



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

La omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de  
oportunidad en sede fiscal de Huaraz, año 2021

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Trujillo Lora, Lily Maria ([orcid.org/0000-0001-7843-0332](https://orcid.org/0000-0001-7843-0332))

**ASESOR:**

Dr. Limas Huatuco, David Ángel ([orcid.org/0000-0003-4776-2152](https://orcid.org/0000-0003-4776-2152))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas de fenómeno  
Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

### **Dedicatoria**

A Dios, por cuidarme, y guiar mi camino con amor en este sendero de la vida; a mis amados padres por ser mis consejeros de la vida, que con su amor incondicional, son mi mayor fuente de inspiración y motivación para seguir adelante;

A mis familiares por su extraordinaria nobleza y calidad humana, que a pesar de la distancia y las circunstancias nuestros corazones siempre estarán unidos.

A mis amados hijos, posiblemente en estos momentos no entiendas mis palabras, pero será el tiempo que ara entender el sacrificio y el amor eterno de madre y que son fuente viva de mi inspiración constante.

## **Agradecimiento**

Quiero agradecer a Dios por darme la fuerza y sabiduría para seguir adelante en esta nueva etapa de mi vida;

Agradezco a mis maestros por sus enseñanzas, por motivarme día a día a seguir adelante con esta hermosa carrera.

A mis familiares, por ser el pilar de mi vida, quienes me han apoyado de manera incondicional durante el desarrollo de esta etapa de mi vida académica;

A mis docentes vallejanos, por la calidad de sus enseñanzas e impartirnos sus conocimientos de manera constante, quienes han sido mis mentores durante mi carrera universitaria, y por ayudarme a alcanzar mis sueños y anhelos.

## Índice de Contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III.METODOLOGÍA	17
3.1 Tipo y diseño de investigación	17
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización.	17
3.3 Escenario de estudio	18
3.4 Participantes	18
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
3.6 Procedimientos	21
3.7 Rigor científico	21
3.8 Método de análisis de datos	22
3.9 Aspectos éticos	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS	37
ANEXOS	43

## Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1: Tabla de categoría y subcategoría	18
Tabla 2: Tabla de Participantes	19
Tabla 3: Tabla de preguntas	20

## Índice de figuras

	Pág.
Figura 1: Adjuntía en Asuntos Constitucionales	15
Figura 2: Esquema de palabras más utilizadas en la investigación	24
Figura 3: Resultados. Atlas.ti 22. Omisión de Asistencia Familiar	25
Figura 4: Resultados. Atlas.ti 22. Interes Superior del Niño	26
Figura 5: Resultados. Atlas.ti 22. Principio de oportunidad	27
Figura 6: Resultados. Atlas.ti 22. Beneficios del Principio de Oportunidad	29
Figura 7: Resultados. Revisión de expedientes	30

## Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo principal determinar si la omisión a la asistencia familiar se relaciona con la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal de Huaraz, año 2021, y como objetivo específico, Identificar los efectos procesales de la aplicación principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en sede fiscal de Huaraz; Identificar los beneficios para las partes, de aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar en sede fiscal; Identificar el tiempo promedio otorgado para el cumplimiento del pago de la obligación alimentaria y el pago de la reparación civil en sede fiscal de Huaraz.

La metodología utilizada respondió a un enfoque cualitativo, tipo básico - descriptiva, no experimental-transversal, escenario de estudio, Corporación del Distrito Fiscal de Ancash Fiscalía Penal – Huaraz. Además, se utilizó la técnica de entrevista; permitiendo concluir que, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, si cumple su finalidad. Según los entrevistados, el principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar, le brinda beneficios tales como: poder dividir el monto de lo devengado hasta en un plazo de nueve cuotas, no registra precedente alguno en casos penales, no genera mayores gastos en honorarios de abogados y, en consecuencia, ayuda a reducir la carga procesal de los archivos fiscales.

**Palabras Clave:** Principio de oportunidad, beneficio, descongestión procesal, delito.

## **Abstract**

The main objective of this investigation was to determine if the omission of family assistance is related to the application of the principle of opportunity in the tax office of Huaraz, year 2021, and as a specific objective, to identify the procedural effects of the application of the principle of opportunity in the crime of omission to provide family assistance in the fiscal headquarters of Huaraz; Identify the benefits for the parties, of applying the principle of opportunity in the crimes of omission of family assistance in the fiscal seat; Identify the average time granted for compliance with the payment of the maintenance obligation and the payment of civil compensation at the Huaraz tax office. The methodology used responded to a qualitative approach, basic type -descriptive, non-experimental-transversal, study scenario, Corporation of the Fiscal District of Ancash Penal Prosecutor - Huaraz. In addition, the interview technique was used; allowing to conclude that, the application of the principle of opportunity in the crime of omission to family assistance, if it fulfills its purpose. According to the interviewees, the principle of opportunity in the crime of omission of family assistance, provides benefits such as: being able to divide the amount of the accrued amount in up to nine installments, it does not register any precedent in criminal cases, it does not generate greater expenses in attorneys' fees and, consequently, helps reduce the procedural burden of tax files.

**Keywords:** Principle of opportunity, benefit, procedural decongestion, crime.

## I. INTRODUCCIÓN

El sistema jurídico penal, entendido que como afirma Ovegero (2020) “está constituido por un conjunto de pautas de conducta, normas, reglas, principios, o elementos similares; que rigen en una determinada comunidad” (pág. 52) el cual permite organizar la administración de justicia penal en los diferentes países del Mundo, para tal fin se han diseñado procesos penales, los cuales, varían según el sistema jurídico que asume cada país, en el caso de Sudamérica, la mayoría de países cuenta con un proceso penal garantista, que más allá de ser importante para hacer frente a la criminalidad, también atraviesa por ciertas dificultades en su aplicación.

Uno de los ejemplos es la sobre carga procesal, que además de ser hoy en día un problema de orden procesal se ha convertido también en uno de orden social; esta sobre carga procesal, ha permitido a la doctrina y a la Jurisprudencia advertir algunas alternativas o mecanismo alternativos a aplicarse en determinados casos o conflictos en la justicia penal (Carnevali, 2019) .

El Principio de Oportunidad, es uno del mecanismo con el que se pretende resguardar el principio de Economía y Celeridad Procesal en el Proceso Penal. Teniendo en consideración que, en la actualidad, el sistema penal se encarga de adoptar políticas criminales, entendida como “decisiones adoptadas frente a la criminalidad y las estrategias para hacer frente a la delincuencia” (De la Guardia & Gálvez, 2016, pág. 127), con la intención de sancionar las conductas criminales y la creación de otras figuras penales, lo cual, ha conllevado al incremento de casos en las diferentes instancias jurisdiccionales de nuestro país. Frente a ello, se consideró recurrir a la institución del principio de oportunidad, entendida para Tarditti citado por Pablo Guido (2021), como aquella posibilidad procesal otorgada por Ley y que permite a ciertas instituciones como el Ministerio Público no iniciar la persecución del delito, esto es, suspender el proceso iniciado aun cuando estén presentes las condiciones para perseguir y sancionar.

El principio de oportunidad como institución, reconocida en la norma adjetiva es un mecanismo procesal que busca solucionar conflictos de carácter penal, permitiendo con ello, la culminación del proceso; para esto, se requiere del acuerdo entre agraviado e imputado, permitiendo una reparación civil para la



agraviada y el imputado obtendrá un beneficio, entiéndase, a cargo del Fiscal respectivo (Velásquez, 2021).

En ese sentido, en la averiguación de la verdad, permite conocer su relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y su aplicación del principio de oportunidad, teniendo en consideración que la celeridad procesal que permite el principio de oportunidad contribuye en la satisfacción de un interés tan relevante para la sociedad y para la familia como es el “interés superior del niño”, quienes han sido beneficiarios con la prestación de alimentos y que ven afectado éste derecho por la omisión del obligado a presarla. Para el estudio, se tiene como escenario la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huaraz 2021.

La intención de abordar el delito de omisión a la asistencia familiar (OAF), es porque, el hecho del dolo vulnera “la familia como bien jurídico” (Momentiano & et al, 2019), en tal sentido se sanciona a los obligados que incumple su obligación de proveer de los recursos económicos -alimentos- que permita la subsistencia del beneficiario alimentario.

Conforme al orden de ideas, se plantea en general el problema de la siguiente manera: ¿De qué manera la omisión a la asistencia familiar se relaciona con la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal de Huaraz, año 2021? Y como preguntas específicas: PE1 ¿Cuáles son los efectos procesales de la aplicación principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en sede fiscal de Huaraz, año 2021? PE2 ¿Cuáles son los beneficios para las partes, de aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar en sede fiscal de Huaraz, año 2021? PE3 ¿Cuáles es el tiempo promedio otorgado para el cumplimiento del pago de la obligación alimentaria y el pago de la reparación civil en sede fiscal de Huaraz, año 2021?

La presente investigación cuenta con un objetivo general: Determinar si la omisión a la asistencia familiar se relaciona con la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal de Huaraz, año 2021. Y como objetivos específicos: OE1. Identificar los efectos procesales de la aplicación principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en sede fiscal de Huaraz, año 2021. OE2 Identificar los beneficios para las partes, de aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar en sede fiscal de Huaraz, año 2021. OE3 Identificar el tiempo promedio otorgado para el

cumplimiento del pago de la obligación alimentaria y el pago de la reparación civil en sede fiscal de Huaraz, año 2021.

La investigación se justifica con la conveniencia, con la relevancia social, implicancias prácticas, valor teórico, finalmente la utilidad metodológica.

La presente investigación atendiendo a los objetivos planteada, se puede establecer como hipótesis la aplicación del principio de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar, representa una oportunidad para evitar cargas procesales, sin embargo, debe darse sin vulnerar principios fundamentales como el interés superior del niño, es decir, resolver los conflictos sin necesidad. acudir a una jurisdicción evita la congestión de las cargas procesales que actualmente enfrenta el sistema de justicia. Es socialmente relevante porque los hallazgos permitirán comprender el nivel de efectividad de aplicar el principio de casualidad en ausencia de asistencia familiar en las Fiscalías Corporativas de Huaraz 2021; Información para los ciudadanos de Huaraz, en especial para quienes en algún momento deban denunciar delitos de omisión de asistencia familiar. La implicación práctica es que la presente investigación permitirá acceder a información para evaluar si se cumple o no con el principio de oportunidad en el cargo de negligencia en asistencia domiciliaria de la Fiscalía de corporativo de la provincia de Huaraz, si contribuye en la descarga procesal y si con ello, se garantiza el principio de celeridad procesal. El valor teórico de la presente investigación, es el de aportar información y conocimientos teóricos y de orden legislativo en relación al principio de oportunidad y al delito de omisión de asistencia familiar.

## II. MARCO TEÓRICO

La importancia fundamental de la epistemología y la naturaleza de estudio la que conlleva profundizar en el concepto del Principio de Oportunidad aplicada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en sede fiscal, por consiguiente, tenemos como antecedentes internacionales, los siguientes trabajos de investigación:

Aborda el tema del principio de oportunidad relacionándolo con el derecho de las víctimas, este estudio es realizado en Colombia, el tipo de investigación descriptivo, llegando a concluir lo siguiente. Que en Colombia el principio de oportunidad es regulado y su aplicación responde al principio de legalidad, es por ello que opera como excepción a éste principio según Augusto, Cesar, Lopez, et, al, (2017). La ley -Acto Legislativo- 03 de 2002 otorga discrecionalidad que permite o genera la posibilidad de suspender o dejar de investigar un hecho punible; en tal sentido, su aplicación se da cumpliendo ciertos requisitos y con el compromiso por parte del imputado de pagar una reparación civil a la víctima del delito.

Por su parte Peralta (2019) en Guayaquil, en su tesis “Principio de oportunidad y criminalización de adicciones”, teniendo como objetivo general, establecer los presupuestos teóricos dogmáticos del principio de oportunidad y la criminalización de las adicciones direccionadas a agitar una renovación regulada en la aplicación del ente jurídico; usando como metodología el medio de la observación, el procesamiento, análisis y síntesis de la propuesta normativa, documental jurisprudencial que brinde alternativas concretas.

En conclusión, con base en la urgencia de reformar los elementos que constituyen la materia penal relacionada con el principio de oportunidad, esta institución judicial es de carácter estandarizado, permitiendo a los fiscales tomar una decisión para interrumpir, suspender o eximir de la persecución penal, por razones de política criminal, ello a pesar de que puede existir conocimiento de la formación de una conducta consecuenencial del delito.

Para Naranjo (2018) en su tesis *El Principio de Oportunidad, una experiencia cubana*, concluye que tiene como finalidad de cumplir con la sanción de conductas sin tener que recurrir a la sanción penal. En el Derecho Penal cubano, el principio de oportunidad está asociado al principio de respeto a la dignidad humana; El corregir las actuaciones de las personas sin recurrir a sanciones penales tiene como propósito el encaminamiento a la emancipación de las personas, permitiendo que tomen conciencia a fin de rectificar su actuación.

Para Suarez (2015) en la investigación que realiza sobre *El Principio de Oportunidad en el Ejercicio de la Acción Penal Pública*, el autor concluye que el principio de oportunidad encuentra respaldo constitucional y como tal debe respetar los derechos fundamentales; su aplicación está a cargo de la Fiscalía, quien es el titular de la acción penal y podrá decidir según la discrecionalidad otorgada por ley. Su aplicación busca descongestionar la carga procesal del órgano jurisdiccional, ello, permite que se ponga mayor atención en casos de mayor relevancia o complejidad. Este principio encuentra sustento en la utilidad social y política criminal del país, esto quiere decir que procura soluciones a un sistema de justicia sobrecargado.

Su aplicación se da dentro del marco legal previsto y para ciertos casos, esto, hace que tenga un carácter excepcional a la acción penal.

Lamadrid (2015) en su tesis doctoral de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, denominada *El principio de oportunidad como una herramienta de política criminal*, llega a las conclusiones siguientes: La transformación de la justicia penal ha experimentado diferentes cambios, siendo uno de ellos el uso del principio de oportunidad (PO); precisando como política de Estado se busca fortalecer la actividad de los órganos encargados de la etapa de investigación en el Proceso Penal, entre estos órganos se encuentra el Ministerio Público (MP) como ente defensor de la legalidad y guardián de la Ley, y que está obligado a desempeñar un papel objetivo, sin embargo, su labor se hace más delicada debido al incremento de la criminalidad, que sobre pasa el equipamiento de personal y técnico del Ministerio Público.

**El marco doctrinario**, comprende el crecimiento de las ideas contemplativas sobre las categorías de estudio, como son: El principio de oportunidad, el delito de omisión de asistencia familiar.

El primero, surge a partir de lo que se ha denominado como justicia restaurativa, que tiene atención por las necesidades de las víctimas que no reciben atención adecuada y oportuna en el sistema de justicia (Macedonio, Carballo Solís; et, al, 2020), la misma que es entendida como respuesta a comportamiento ilícito de las personas, que busca balancear una situación en la que se ven comprendidos la sociedad, la víctima y el imputado, de esta manera se busca evitar el desarrollo de un proceso penal para sancionar la conducta ilícita.

El escenario en el que tiene presencia este principio es el del Derecho Penal, que tipifica los hechos que conllevan sanciones más gravosas, representando la “máxima expresión del poder punitivo del Estado” (Gaitana, 2017, pág. 104)

En ese orden de ideas, se han previsto algunas herramientas opcionales de resolución de conflictos en materia penal, respecto de los cuales, Carnevali (2019) refiere que hay tres mecanismos de solución, como son, la conciliación, la junta restaurativa y la mediación.

Agrega que se permite a la víctima o parte agraviada, así como al imputado buscar y proponer opciones para solucionar una controversia; la intención de ello es lograr un acuerdo que permita considerar las necesidades, así como las responsabilidades respectivas; por otro lado, busca reintegrar a la víctima y principalmente del imputado. Cabe precisar que el autor también refiere que hay una oportunidad para poder hacer uso del principio de oportunidad, la misma que se puede dar desde iniciado el procedimiento penal hasta antes de auto de apertura de juicio.

Uno de estos mecanismos, en el ámbito penal, es el uso adecuado del principio de oportunidad, que, de acuerdo a la facultad concedida al Fiscal, éste, podrá no ejercitar la acción penal y con ello, pedir el sobreseimiento, claro está que todo ello se realiza bajo ciertos requisitos previstos en la Ley, (Lamadrid, 2015, pág.43)

Este principio, surge ante la frustración-fáctica- de poder perseguir todos los delitos en que incurre la sociedad, es decir, la actualidad del principio de legalidad, deja su rigor de persecución; pudiendo, ante el conocimiento de “un hecho punible no iniciar o suspender la persecución penal” (Bovino, 1996, pág. 161).

Según la (United Nations Office on Drugs and Crime), El principio de oportunidad responderá a un balance entre comunidad, víctima e imputado; como tal el concepto asignado a esta institución es evolutivo y ha generado interpretaciones variadas en los diferentes países.

Así mismo desarrollamos la presente investigación con antecedentes nacionales, teniendo como referencia a Atahuchi & Espinoza (2021) presentó la tesis referida; *Afectación del principio de desarrollo sostenible y la aplicación del principio de oportunidad en el delito de minería ilegal*, teniendo como objetivo identificar la naturaleza jurídica, fundamentos y la regulación legal en el CPP del “principio de oportunidad”; metodología de investigación de tipo cualitativo en el cual llegan a concluir lo siguiente. Con el reconocimiento legal del principio de oportunidad -D. Leg. 1102- que faculta a aplicar éste principio en los casos de delitos de minería, resulta contradictorio con su naturaleza, debido a que su aplicación se debe dar para los casos de delitos que no afecten bienes jurídicos trascendentes, es decir de intereses socialmente leves. Así mismo, se concluye que, el uso del precitado principio para los delitos de “minería ilegal afecta el desarrollo sostenible del medio ambiente”. Se agrega que el principio de oportunidad es una opción para aquellos delitos de “bagatela o de poca relevancia social que no afecte interés público como lo es el medio ambiente”, se debiera modificar el artículo 2 inciso 8 del NCPP que fue incorporado por el D. Leg. 1102.

Velásquez (2020) en su tesis titulada. “El Principio de Oportunidad frente al conflicto penal en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Chachapoyas, en el año 2017”, teniendo como objetivo el estudio de la utilización del principio de oportunidad, solucionando el problema de relevancia penal de omisión de asistencia familiar desde la perspectiva ancestral

a los descendientes. El tipo de es básico, descriptiva. De manera se empleó métodos lógicos - inductivo, deductivo, descriptivo-explicativo y analítico, con finalidad de describir y explicar la interrogante formulada.

Concluyendo que, existe afectación grave en el agente como consecuencia de su delito, ya sea por delito o por dolo, ya que la persona es sancionada con privación de su libertad, la imposición de no más de cuatro años, es el objetivo de contribuir a la solución de la Litis.

Coronado (2018) en su tesis de posgrado de la Universidad de San Marcos de Lima, denominada *El principio de oportunidad y su aplicación en el distrito judicial de Tacna, durante el período abril de 2008 - diciembre de 2012*, llegó a las conclusiones siguientes: Que la excesiva carga procesal, el incumplimiento de las partes del proceso, la deficiente técnica legislativa del artículo 2 del NCPP, Poco conocimiento de los ciudadanos sobre los beneficios del principio de oportunidad, falta de registros de datos a nivel nacional sobre la época en que una persona fue sometida al principio de oportunidad, son factores que inciden en la mala aplicación del principio de oportunidad, tanto en la subfase de la investigación preparatoria, a saber (investigación preliminar) sub etapa de la investigación preparatoria, es decir (investigación preliminar), como en la siguiente etapa que es la formalización de la investigación.

Se indica también que, a nivel fiscal existe un bajo grado de eficacia debido a que sólo el 12% de los casos tramitados se han resuelto en el plazo de 72 días aun cuando se han incrementado el número de fiscales.

Lezameta (2020) en su tesis *Criterios que deben utilizar los jueces penales para determinar la pena en caso que el agente cometa un nuevo delito doloso, cuando previamente se ha aplicado principio de oportunidad*, realiza un estudio sobre los criterios a nivel jurisdiccional para determinar la pena ante un nuevo delito dolo y el principio de oportunidad. investigación de enfoque cualitativo que ha permitido identificar aquellos criterios a ser utilizados por los Jueces en materia penal, que permitirán determinar la pena en el caso de un nuevo delito doloso, teniendo en cuenta que anteriormente ya se aplicó éste principio; ello, debido a que los magistrados no tienen un criterio uniforme, para resolver estos casos.

También, se determinó que, el principio de oportunidad es un medio alternativo para solucionar casos como los prescritos en el artículo 2 del Código Procesal Penal, permitiendo que el Ministerio Público pueda llegar a un acuerdo con el imputado; precisando que la aplicación de éste principio es de carácter administrativo, es decir, se realiza a nivel fiscal.

La denuncia por el delito de omisión a la asistencia familiar es por el incumplimiento de la sentencia de la demanda por alimentos, donde se le va exigir el pago de los adeudos al demandado que propició el proceso penal, por lo que depende la subsistencia del menor por lo que el obligado debería de cumplir con la pensión de su menor para que pueda tener una vida digna (Palomino, 2018).

Luego en la investigación realizada por Castro (2019) en su tesis el “quantum de la pena en la terminación anticipada, Lima – 2019”, la terminación anticipada es un proceso especial donde las partes llegan a un acuerdo con el objeto de solución el conflicto, mediante una audiencia única ante el juez de investigación preparatoria para que pueda revisar la legalidad de los acuerdos a los que se ha llegado con las partes sin vulnerar los derechos fundamentales

A nivel normativo, se regula esta institución jurídica en su artículo 2 del CPP, el cual, prescribe principalmente que es el MP, quien directo o a pedido de parte, podrá abstenerse de ejercitar la acción penal. (Código Procesal Penal , 2004)

Adviértase que éste artículo señala claramente los requisitos para el adecuado uso del principio de oportunidad, entre los que se destacan la afectación que haya sufrido el agente, que no se afecte irreparablemente el interés colectivo, y que la sanción establecida para el delito cometido (OAF) no supere los 4 años.

La intención es que se aplique el principio a delitos de poca gravedad o repercusión social, considerando para ello principios como el de proporcionalidad y racionalidad, en éste sentido se ha pronunciado en la jurisdicción comparada la (Camara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional. Expediente 26265-2014, 2017)

Del expediente citado, se puntualiza la poca gravedad o repercusión social de delito en el cual se permite la aplicación del principio en mención, es por ello que,



entre los requisitos establecidos en el texto normativo, se indica que no afecte severamente el interés social, siendo frente a ello aplicable los principios de proporcionalidad y racionalidad.

Según Resolución 1245-2018-MP-FN (2018), que reglamenta la aplicación del principio en mención, se trata de una facultad del quien preside al Ministerio Público (Fiscal); cabe precisar que para que ello se dé no es suficiente el consentimiento del imputado, sino también se requiere el cumplimiento de la obligación y resarcir civilmente el daño causado, en favor de la víctima; de esta manera, también se busca descongestionar el aparato judicial; descongestión que permite incrementar la carga procesal y que incide en el funcionamiento de un juzgado (Cabrera, 2020)

Se considera como facultad de Fiscal, poder hacer uso adecuadamente dicho principio, y ello es así, porque el Fiscal es quien preside la investigación penal por ende es el titular de la acción penal, el cual, es un organismo autónomo funcionalmente, esto es, que la actuación del Fiscal en el ejercicio de sus funciones es independiente y le corresponde la promoción sea de oficio o a instancia de parte de la acción penal, según lo establecido en el Art. 139º de la (Constitución Política, 1993)

Adicionalmente, este principio se aplica teniendo en consideración un protocolo diseñado por el Ministerio de Justicia (2014) que considera que estamos frente a un mecanismo de negociación para solucionar un conflicto de carácter penal. Siendo esta la forma en que el Fiscal evita la judicialización de un caso.

Los efectos de la aplicación del principio de oportunidad a nivel procesal son, que el Fiscal suspende el ejercicio de persecución penal y solicita el sobreseimiento, el cual, permite el archivo de la causa (Vecina & Vicente, 2017)

En relación al delito de (OAF), debemos indicar que estamos frente a un delito contra la familia en la modalidad de omisión de asistencia familiar, en su forma de incumplimiento de obligación alimentaria Casación 639-2017 (2020), y que se encuentra tipificado en el Código Penal, el cual, detalla en el artículo 149, que quien omite cumplir una obligación alimentaria tendrá que ser sancionado, sanción que puede ser restrictiva de la libertad como con servicios comunitarios;

en el caso de la pena restrictiva de la libertad, será no mayor de 3 años. (Código Penal, 1991)

La obligación alimentaria, surge a propósito del derecho a alimentos, que según la Real Academia Española (2018), es la sustancia que los hombres comen y beben para poder subsistir; y respecto de la cual, el Tribunal Constitucional ha declarado que se compone de alimentos, vestido, vivienda, educación, salud y recreación (Baldino & Romero, 2020, pág. 367)

Del Código Penal se desprende que, éste delito se comete al no cumplir con el pago de los alimentos que fue debidamente ordenado por el Juez en instancia civil; de manera que, ante su incumplimiento se recurre a la vía penal; ello es así, porque tal incumplimiento afecta a la integridad de los menores alimentistas y con ello, a la familia; institución que encuentra amparo constitucional y es considerada como un instituto fundamental de la sociedad (Expediente N° 1849-2017-PA/TC, 2020)

Conviene precisar que la pensión de alimentos es parte del Derecho de Familia, y como se ha referido se fija por sentencia judicial en vía civil; siendo la sentencia una de las formas previstas por ley para concluir un proceso como es el de alimentos (Defensoría del Pueblo, 2018)

Es ante el incumplimiento de la sentencia que determina una pensión de alimentos, corresponde practicar una liquidación a fin de establecer el monto adeudado, para luego, realizar el requerimiento respectivo, y con ello recurrir a la instancia penal, así lo prevé el (Pleno Jurisdiccional Distrital Penal, 2019)

Es de precisar que, en el Perú, rige el principio “no prisión por deuda” conforme el literal c inciso 24 del artículo 2 de la Constitución Política (1993), sin embargo, es distinto cuando se trata de las deudas por pensión de alimentos o prisión por deudas alimentarias (Expediente 3201-2015-PHC/TC, 2017). Excepción que surge frente a la necesidad de dar respuesta a quienes teniendo la obligación de asistir económicamente -alimentos- a sus hijos, cónyuges o familiares dependientes, no lo hacen; generando con ello un incumplimiento de pago, el cual debe ser fijado por el Juez.

De manera que, ante la existencia de una deuda incumplida no es posible sancionar con presión o pena privativa de libertad; sin embargo, se ha previsto una excepción, que en caso de una duda por pensión de alimentos sí se sanciona penalmente, es decir, con prisión (Argoti, 2020).

La Defensoría del Pueblo, ha precisado que:

Con la Ley 13906, de 1962, se estableció por primera vez una sanción de pena restrictiva de la libertad o multa a todo aquel que no cumpliera con prestar alimentos a niños y/o adolescentes que sean menores de 18 años. (Defensoría del Pueblo, 2019, pág. 10)

		Tipo base	Agravante 1	Agravante 2	Agravante 3
Código Penal.	<b>Acción típica</b>	Incumplir obligación de prestar alimentos, previamente establecida en una resolución judicial.	Simular otra obligación de alimentos, renunciar o abandonar maliciosamente su trabajo.	Prever la lesión grave de los beneficiarios de alimentos.	Prever la muerte de los beneficiarios de alimentos.
	<b>Sanción</b>	No mayor de tres años, o prestación de servicios comunitarios de veinte a cincuenta y dos jornadas.	No menor de uno ni mayor de cuatro años de pena privativa de libertad.	No menor de dos ni mayor de cuatro años de pena privativa de libertad.	No menor de tres ni mayor de seis años de pena privativa de libertad.

Fuente: Adjuntía en Asuntos Constitucionales (Defensoría del Pueblo, 2019)

Resulta oportuno recalcar que, el delito de (OAF), es consecuencia de un proceso judicial en lo civil, que es, la demanda de prestación de alimentos, que amerita un pronunciamiento previo mediante resolución del Juez, ordenando el pago de una pensión de alimentos, así lo prevé el fundamento 35 del (Expediente N° 6841-2018, 2019). Siendo su incumplimiento el que genera el proceso penal.

La omisión de asistencia familiar, dentro del argot criollo, se relaciona a una criminalidad de deudas, y lo que se protege con mayor preponderancia al aspecto económico o monetario viene a ser la defensa de la familia, la misma que tiene amparo legal y también constitucional, con el cual se busca proteger a la familia. (Alberto, Coarite & et al, 2020, pág. 146)

Adviértase que, la protección central se da a los integrantes de la familia, puesto que, los alimentos representan en sustento fundamental de estos integrantes, y el no cumplir con su pago amerita la intervención del Derecho Penal, que, de manera excepcional, frente al principio “no prisión por deuda” se activa el aparato judicial -penal- para sancionar su incumplimiento.

Según refiere la Juez Martha Ruiz, para el proceso de (OAF), se requiere previamente se haya recurrido al proceso -vía- civil, en la que se demandó el pago de alimentos de alguna manera, ello comprende la admisión de la demanda que alcanza una sentencia (siempre que ni haya habido conciliación); luego de ello, se deberá efectuar la liquidación de pensión de alimentos, su aprobación y el respectivo requerimiento; Luego de ello se podrá recurrir a la vía penal. (Ruiz, 2019)

De lo expuesto por la Juez antes citada, se advierte que el principal aspecto, detrás del delito de omisión de asistencia familiar, viene a ser el derecho de alimentos, el cual conlleva a la asistencia familiar en atención a las relaciones familiares que se crean a partir de un vínculo de paternidad y maternidad, es decir, sobre la base del vínculo consanguíneo (Valenzuela, 2017).

El derecho de alimentos, encuentra sustento legal desde el Código de Napoleón, el cual prescribía: que los esposos, por el solo hecho de haber contraído matrimonio, contraían la obligación de alimentar y educar a los hijos, agrega que, en caso el hijo haya recibido una profesión o realice algún oficio no puede pedir a los padres ninguna pensión de alimentos. (Jarrin, 2019, pág. 45).

En el artículo en mención no se establece un tiempo hasta el cual se debe prestar alimentos, pero que con el tiempo fue consolidándose la postura de que ello comprende hasta la mayoría de edad. Este derecho de alimentos encuentra un fundamento en la cualidad racional del ser humano y del principio de solidaridad

para con nuestros semejantes, más aún cuando se trata del sustento alimentario que es vital para todo ser humano.

Como puede advertirse, el principal aspecto que se aprecia en este tipo de delito es la familia; y su incidencia social es muy relevante, pero de manera perjudicial; pues, ha sido considerado como uno de los más recurrentes en nuestra ciudad, así, lo ha señalado el Poder Judicial al señalar que en la Corte Superior de Lima Este (Poder Judicial, 2022)

Es para este delito que se ha diseñado un proceso denominado como “Proceso Inmediato”, para ello, se debe cumplir con que sea un caso fácil y se configure una causa probable con elementos de convicción, es decir, ausencia de complejidad y evidencia delictiva conforme lo ha precisado en el (Expediente 6841-2018, 2019)

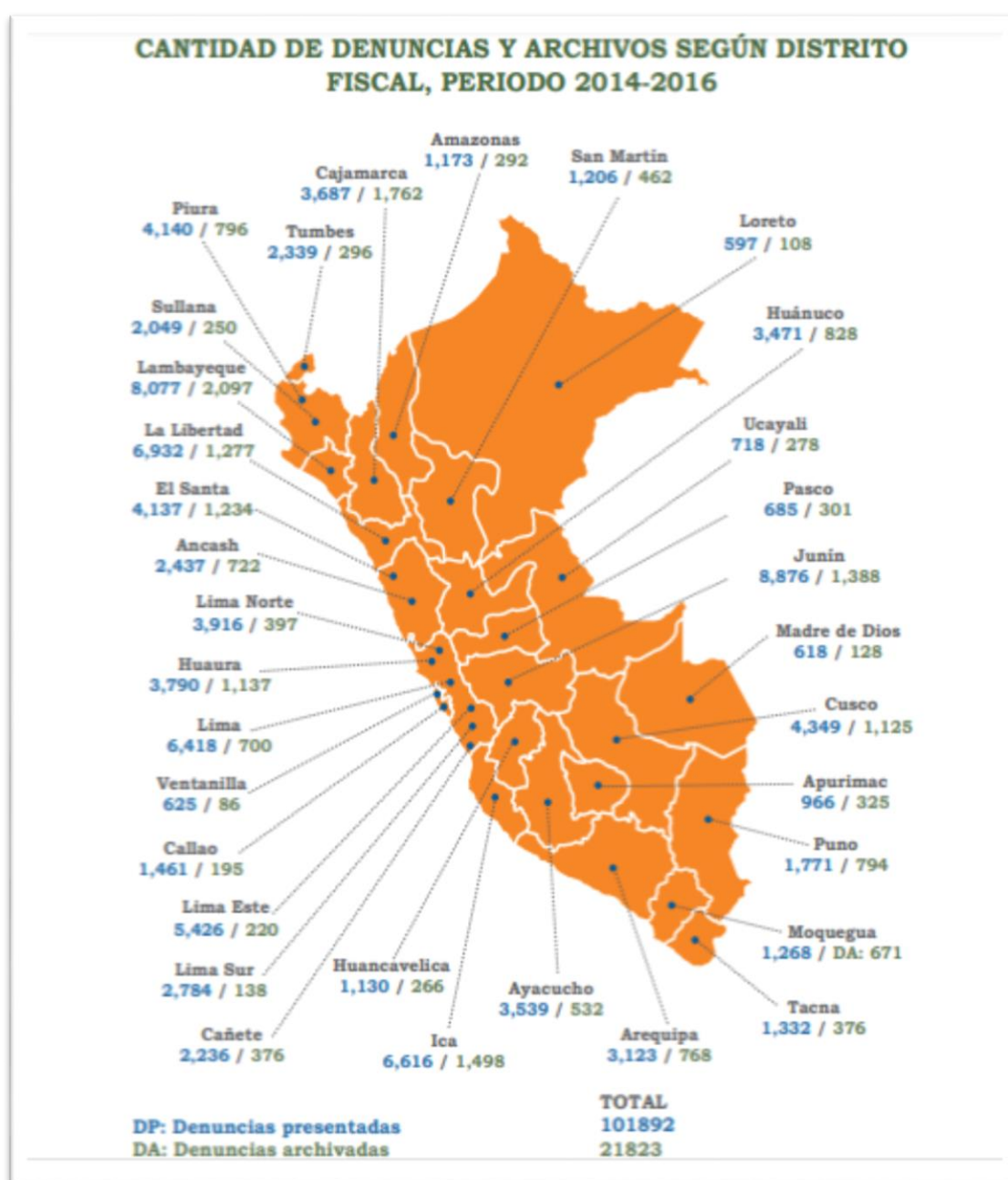
Es decir, que no en todos los casos corresponderá aplicar el proceso inmediato, regulado en el artículo 446 del Código Procesal Penal, incluso hay posturas que señalan que su aplicación vulnera principios de orden procesal, así lo ha descrito Olivios (2018); Sin embargo, y más allá de las posturas doctrinarias, esta institución de viene aplicando para estos delitos, conforme se aprecia en el expediente mencionado en el párrafo que antecede.

Si bien, se cuenta con la alternativa de recurrir al proceso inmediato, la intención de hacer uso del precitado principio, es entre otras, la de evitar llegar a la instancia judicial, es decir, al proceso penal; en tal sentido, resulta oportuna la participación del Fiscal, más aun, tratándose de un escenario en el que se ve involucrado el interés superior del niño, por el que el Estado debe adoptar la medidas orientadas a su protección Bécar (2020), lo que permite culminar el proceso y permitir el pago de los adeudado sin mayor dilación procesal; esto se da, siempre y cuando el imputado cumple con pagar; porque también puede suceder que pese a la aplicación del principio, no se cumpla con pagar, es decir, estaremos frente al incumplimiento de la obligación alimentaria pro aplicación del principio de oportunidad y con ello, ante la vulneración de niño alimentista (Acevedo & Tejada, 2021)

Los Fiscales, conforme se ha precisado, son quienes tiene la prerrogativa para recurrir en el uso del principio de oportunidad; labor que en ésta Fiscalía se viene desarrollando a fin de contribuir con la reducción de la carga procesal que resulta elevada en sitios de mayor población (El Peruano, 2021).

A nivel nacional se cuenta con un registro de denuncias y archivos según Distrito Fiscal entre los años 2014 al 2016, entre los que se encuentra el Distrito Fiscal de Ancash.

Conforme al mapa que se presenta a continuación, Figura 01:



Fuente: Adjuntía en Asuntos Constitucionales (Defensoría del Pueblo, 2019)

Ancash, para los años 2014 a 2016 a recibió 2437 denuncias de Omisión de Asistencia familiar, de las cuales, 722 han sido archivadas.

Estos datos nos permiten advertir que, es una cantidad reducida de casos archivados; lo que permite deducir que la mayoría de ellos han seguido el proceso respectivo, y que con ello se ha sumado la carga procesal a nivel Fiscal y Judicial.

Al haber advertido una problemática que tiene incidencia a nivel nacional, es que se ha considerado realizar un estudio en la ciudad de Huaraz, la misma que es capital del departamento de Áncash y está conformada por 20 provincias (INEI, 2018). En Huaraz, viene a ser las Fiscalías Penal Corporativas -de Huaraz-, que forman parte del Distrito Fiscal de ÁNCASH, las que tienen la competencia para poder tramitar los casos penales de, Omisión de Asistencia Familiar.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación.**

##### **Tipo de investigación.**

Es de tipo básico, que nos permite establecer conocimientos en fundamento a las opiniones expuestas por los fiscales y abogados, respecto del principio invocado.

##### **Diseño de investigación:**

Se utilizó el diseño fenomenológico, teniendo la común experiencia que tengan cada uno de entrevistados, teniendo en cuenta la especialización de los Fiscales como Abogados en la materia penal, y tomando en cuenta las consideraciones de González (2018) el diseño de investigación es el fenomenológico, parte del paradigma vivencial naturalista del enfoque cualitativo con análisis de fuente documental, estudios de caso simples explicitados en expedientes referenciales, citado por Rodríguez (2021).

#### **3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización.**

La Omisión a la Asistencia Familiar y la Aplicación de Principio de Oportunidad, mecanismo que permite al fiscal ejercitar la acción penal pública o inhibirse de realizarla San Martín (2015), sobre la premisa que el resultado de la investigación concluye que el principio de oportunidad sobre el delito de Omisión a la asistencia familiar en asiento fiscal, es un acuerdo negociado que favorece a ambas partes.



**Tabla 1:**

**Categorización y subcategorización**

Categorías	Subcategorías	Indicadores
Omisión a la asistencia familiar	Obligación alimentaria	<ul style="list-style-type: none"><li>• Derecho de alimentos</li><li>• Vinculo paterno filial</li></ul>
	Cumplimiento con el pago de la pensión alimenticia.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Pronunciamiento Judicial</li><li>• Pago efectivo</li></ul>
Principio de Oportunidad	Proceso Penal	<ul style="list-style-type: none"><li>• Delito de Omisión a la asistencia familiar</li><li>• Sentencia Penal</li></ul>
	Celeridad procesal	<ul style="list-style-type: none"><li>• Labora fiscal</li><li>• Tiempo de proceso</li></ul>
	Descarga procesal	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de proceso de OAF</li><li>• Número de proceso en que se hizo uso del principio de oportunidad.</li></ul>
	Relevancia Social	<ul style="list-style-type: none"><li>• El Interés superior del niño.</li><li>• Derecho del niño y/o adolescente</li></ul>
	Reparación civil	<ul style="list-style-type: none"><li>• Negociación con Fiscal</li><li>• Pago de Reparación</li></ul>

**3.3. Escenario de estudio**

La Fiscalías Penal Corporativas del Distrito Fiscal de Huaraz, la misma que cuenta con 6 fiscalías y cada una de ellas cuenta con cuatro despachos fiscales, por lo que se tomó en cuenta la primera y sexta Fiscalía para la revisión de expedientes y entrevistas realizadas, se encuentra ubicada en el Distrito Fiscal de Ancash, presidida por la Fiscal Aura Violeta Rodríguez Ormachea.

**3.4. Participantes.**

Las fuentes de donde se obtendrá la información son:

## Profesionales trabajadores de la Fiscalía - Ministerio Público

La primera y cuarta Fiscalías Penal Corporativas del Distrito Fiscal de Huaraz 2021.

Sobre la participación de los Fiscal Provincial Titular y Fiscales Adjuntos Provinciales cuya experiencia oscila entre 4 a 11 años de experiencia, , por lo que se realiza la siguiente tabla:

**Tabla 2:**  
Fiscales provinciales y fiscales adjuntos

Participantes	Fiscal Provincial Titular	Fiscal Adjunto Provincial	Experiencia
P001	X		5 Años
P002		X	4 Años
P003		X	4 Años
P004		X	4 Años
P005		X	4 Años
P006		X	4 Años
P007		X	4 Años
P008		X	7 Años
P009		X	11 Años

Sobre la participación de los Asistente en Función Fiscal y Asistente Administrativos cuya experiencia oscila entre 3 a 8 años de experiencia, por lo que se realiza la siguiente tabla:

**Tabla 3:**

Asistente en función fiscal y asistente administrativos

Participantes	Asistente Función Fiscales	Asistente Administrativo	Edad
P010	X		3 Años
P011	X		7 Años
P012	X		6 Años
P013	X		8 Años
P014	X		6 Años
P015		X	4 Años

### 3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos.

#### - **Análisis documentario, que comprende la revisión de casos**

Es el proceso de evaluación realizada con la finalidad de obtener información exacta del contenido de dicha documentación, que faculte al indagador a obtener información precisa con el cual exhibir el resultado terminado en el presente estudio (Arias, 2020, pág. 52)

En toda investigación, la información documental representa una fuente importante de información, en tal sentido será fuentes primarias y principales, lo cual, conlleva a que se realice el análisis de la esta fuente.

#### - **Entrevistas**

Técnica mediante la cual, el observador prepara con antelación la ficha. Utilizando preguntas directas y concisas, correlativas con el cual brinda una acumulación de criterios (Arias, 2020, pág. 27)

Cabe precisar que la entrevistas, como una técnica, es de carácter abstracto, mediante la cual se apertura una conversación con el entrevistado y el observador, a fin de adquirir información para la investigación.

#### **Instrumentos.**

- Ficha de análisis documental (de casos)

El respecto, se afirma que se pueden ser: fichas bibliográficas, textuales, y de resumen (Ramos Nuñez, 2007, págs. 195-204)

- Guía de entrevistas

### **3.6. Procedimientos**

Luego de solicitar a la Fiscalía, el acceso a los expedientes sobre el delito en mención; se procedió aplicar la técnica elegida y se revisó las carpetas, según nuestro instrumento de investigación; lo que permitió obtener información en relación a nuestras categorías y sub categorías de estudio.

En relación al procedimiento de la entrevista, ésta se realizó previa conversación con los profesionales a entrevistar a fin de obtener su autorización y/o consentimiento; la entrevista se realizó a los informantes, cuyo resultado se obtendrán las conclusiones, así como las recomendaciones

### **3.7. Rigor Científico**

Se realizará una construcción teórica, buscando la coherencia entre las interpretaciones; teniendo como sustento la validez y confiabilidad de ciertos instrumentos como la entrevista. Así mismo, se empleará la consistencia lógica, en el desarrollo teórico y análisis de información de las entrevistas y casos, así mismo para una investigación de calidad, necesariamente implica la forma como se estructura una investigación, para lograr dicho objetivo siguiendo a Guba (1981) debe tomarse en cuenta como mínimo cuatro criterios, para lograr un ajustado rigor

científico, de los cuales la Credibilidad de los resultados se “aproximan a la realidad del fenómeno observado, para lo cual se empleó la observación continua y extensiva del fenómeno de investigación, permitiendo así la triangulación como soporte e fiabilidad científica cualitativa” (Arias-Gómez et al, 2016) citado por Rodríguez (2021).

### **3.8. Metodología de Análisis de información**

Se ha utilizado el método dogmático (estudio de teorías y doctrinas constitucionales y penales) descriptivo (se describió la conducta de los operadores jurídicos cuando toman conocimiento de este tipo de casos), Según el diseño de investigación, estudio de casos, se realizará una reducción y categorización, que comprende: i) La selección de datos (selección y condensación); ii) Presentación de datos (resúmenes estructurados, clasificaciones) iii) Elaboración de conclusiones (A partir de la extracción de datos). Para ello, se utilizará el enfoque de estudio (análisis) de Taylor.

### **3.9. Aspectos éticos**

El presente trabajo cuenta con rigor científico, porque se realizará en cumplimiento de normas establecidas a nivel metodológico y procedimental; cada procedimiento a ser utilizado mantendrá el decoro a los derechos de los que participan, las partes procesales (en el estudio de casos), así como el de los entrevistados; todo ello con el uso de técnicas e instrumentos debidamente validados.

Así mismo el consentimiento informado es un principio con el cual exige en los informantes entrevistados fiabilidad respecto de todos los asuntos cuestionables, por ende, manifiesten voluntariamente su experiencia en el estudio y su aceptación a partir de manera libre y consciente (Guerra, 2019).

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En este capítulo fueron recogidas las apreciaciones de los entrevistados desde la técnica de entrevista semiestructurada.

Según Verdugo (2020) concluye citando a, Antropólogo de la Universidad de Cambridge, refiriendo que, “sin datos, no es posible hacer investigación, pues dan soporte y fundamentan la misma”. En ese orden de ideas, dicho trabajo de campo fue un aspecto metodológico, un proceso en sí, fundamental dentro del marco de la investigación científica, referente a la investigación cualitativa.

Consecuentemente se determinó los ítems que fue materia de entrevista semiestructura, obteniéndose los siguientes resultados que se considera a través de tablas de preguntas y corolario de apreciaciones críticas.

Con los resultados obtenidos mediante de la entrevista y haciendo uso del software Atlas ti v. 22, obteniendo como resultados de las dos categorías que se vienen trabajando, la omisión a la asistencia familiar y principio de oportunidad, en los cuales en las entrevistas aplicadas lo que más resalta es el interés superior del niño y el beneficio del principio de oportunidad donde engloba todos las sub categorías. Esquema de palabras donde podemos observar en la figura

1







qué los procesados no cumplen con la sentencia de la demanda de alimentos, los entrevistados mencionaron que los procesados no cumplen, a través del proceso penal se va exigir el pago de adeudos al demandado por lo que dependen del pago la subsistencia del menor para que pueda llevar una vida digna, se dice que no se cumple con los pagos por los conflictos entre las parejas, por la falta de trabajo, problemas de depósito por la pandemia o por carencia económica.

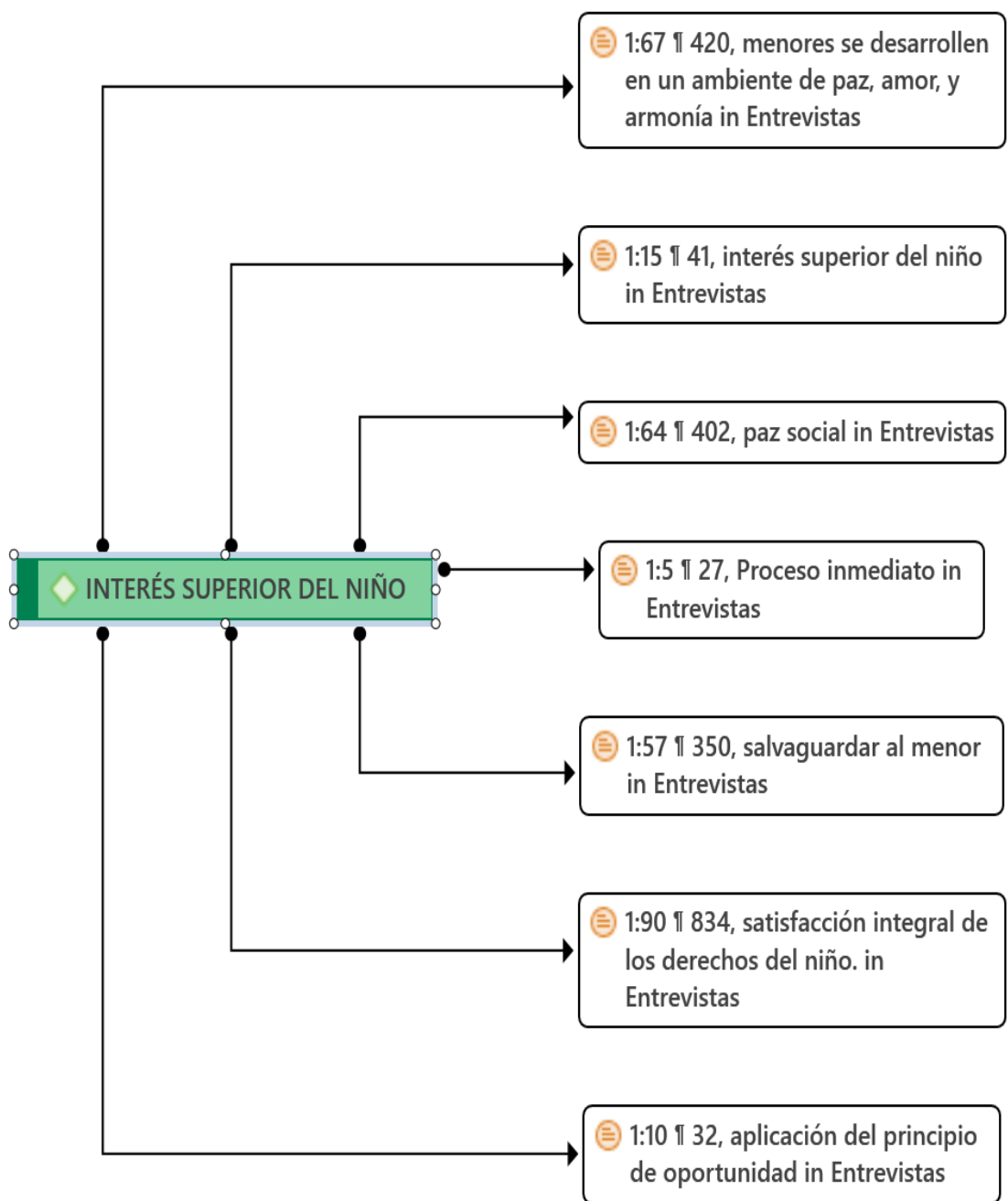


Figura 4. Resultados. Atlas.ti 22. Interés Superior del Niño

De este cuadro semántico respecto del interés superior del niño, que no es una sub categoría, pero esta engloba todas las sub categorías como la obligación alimentaria, cumplimiento de obligación alimentaria y proceso penal.

El interés superior del niño se ve vulnerado por el incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del procesado, tal incumplimiento afecta la integridad de los menores para que puedan subsistir y llevar una vida digna, los alimentos componen vestido, vivienda, educación, salud y recreación.

Resulta oportuna la participación del Fiscal en un escenario en el que se ve involucrado el superior interés del niño, por cuanto el Estado debe adoptar la medida orientadas a su protección.

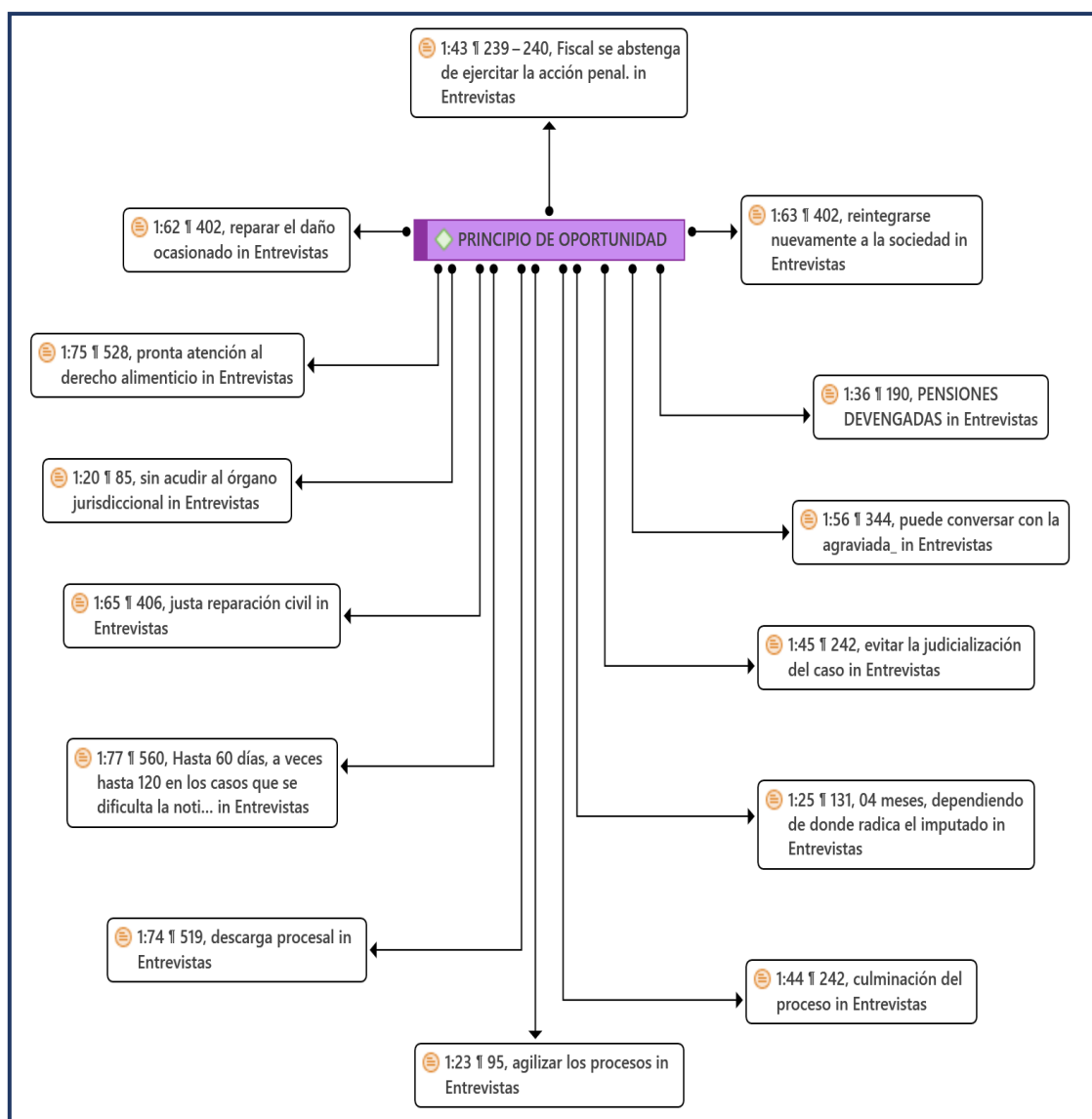


Figura 5. Resultados. Atlas.ti 22. Principio de oportunidad

De este cuadro semántico el (PO) agiliza el proceso penal sobre omisión a la asistencia familiar según el Art. 149º CP, absteniéndose a la acción penal, para que las partes lleguen a un acuerdo sobre el pago de los devengados en un tiempo de 60 días o hasta 120 días de acuerdo al momento de la deuda, lo cual resulta beneficiosa para la agraviada por la simplificación de los plazos.

Al aplicarse el precitado principio se da la oportunidad al procesado de no tener registro penal, conforme lo prevé la normal, y le da una oportunidad para que cumpla con abonar los devengados que respecta a los alimentos y de esa manera el menor alimentista pueda llevar una vida digna y la agraviada poder ser cancelada con la reparación civil en un determinado plazo.

Los Fiscales, dentro de sus facultades, la hacer uso del principio que se refiere a escasa gravedad, también contribuyen con reducir el peso abundante del proceso, que por cierto que excede en sitios de mayor población, este principio encuentra sustento en la utilidad social y política criminal del país, esto quiere decir que procura soluciones a un sistema de justicia sobrecargado.

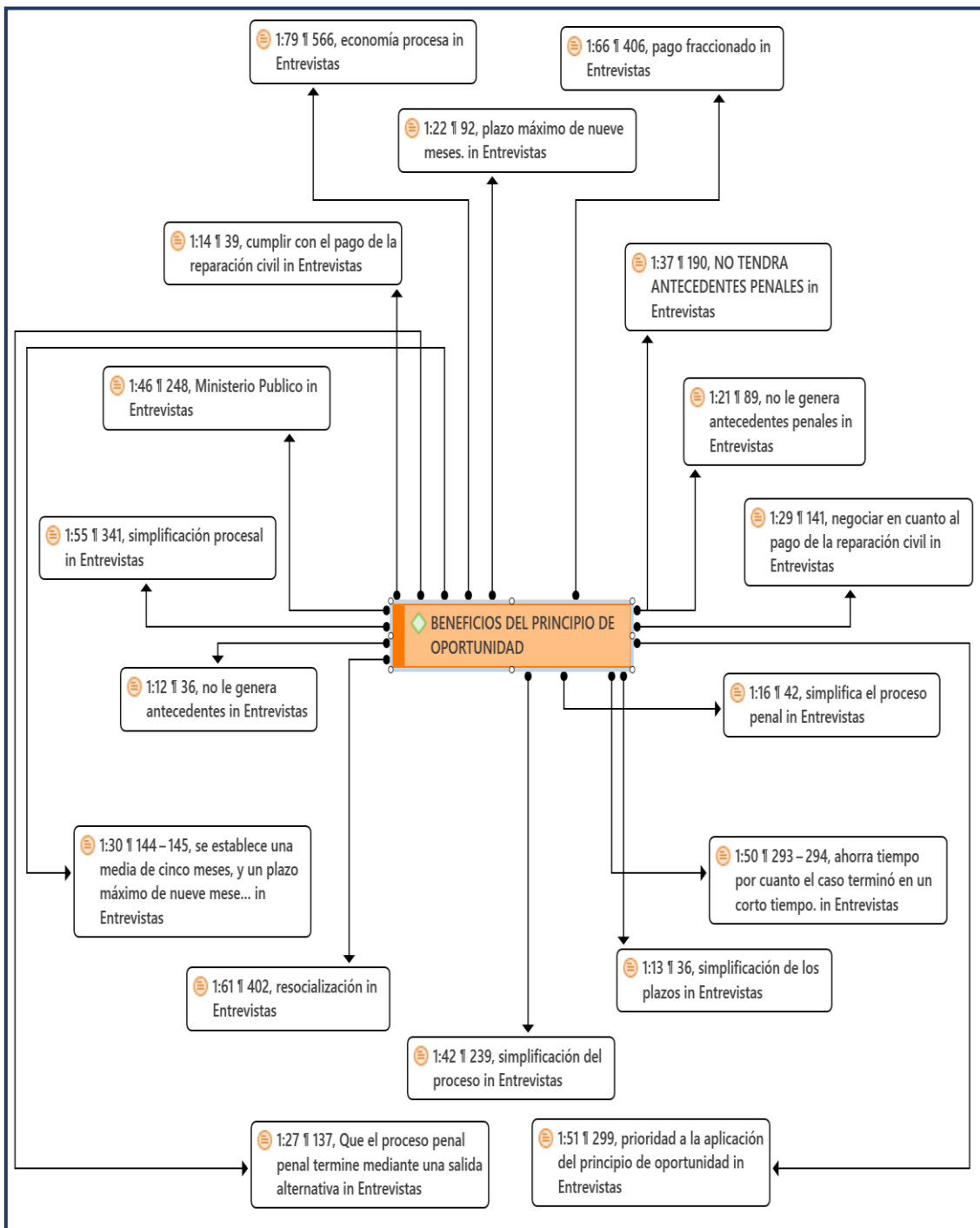


Figura 6. Resultados. Atlas.ti 22. Beneficios del principio de oportunidad.

Según el cuadro semántico de los beneficios que otorga el acogimiento a este principio, no se encuentra como una sub categoría sin embargo nuestras sub categorías celeridad procesal, descarga procesal, relevancia social y reparación civil están englobadas con todas las sub categorías.

La celeridad procesal y descarga procesal son beneficios que se obtiene al hacer uso del principio de ocasión, el valor teórico de esta observacion, es el aporte de información y conocimientos teóricos y de orden legislativo en relación al (PO) y al delito de omisión de asistencia familiar prescrita en el Art. 149 del código penal.

El pago pago del resarcimiento del daño civil, se programa en un determinado tiempo para que de esa manera los alimentistas menores puedan tener una vida digna.

<b>Instrumento de guía de análisis documental</b>			
<b>Objeto de estudio: Carpetas Fiscal sobre omisión de asistencia familiar</b>			
	<b>Carpetas N°</b>	<b>MONTO QUE ADEUDA</b>	<b>CUMPLIMIENTO TOTAL</b>
1	917-2021	S/. 2500.00	SI
2	910-2021	S/.3345.30	SI
3	81-2021	S/.465.68	SI
4	615-2021	S/. 12 365 14	SI
5	912-2021	S/. 23 145 59	SI
6	428-2021	S/. 9 368 08	SI
7	719-2021	S/.753.53	EN PROCESO
8	38-2021	S/.500	EN PROCESO
9	38-2021	S/.3314	EN PROCESO
10	851-2021	S/. 211.925	EN PROCESO
11	869-2021	S/. 2784.80	EN PROCESO
12	595-2021	S/. 600	EN PROCESO
13	856-2021	S/.782.80	EN PROCESO
14	456-2021	S/.2079.04	EN PROCESO
15	145-2021	S/. 440	EN PROCESO
16	795-2021	S/. 450	SI
17	675-2021	S/. 600	SI
18	592-2021	S/. 600	SI
19	532-2021	S/. 880	SI
20	741-2021	S/. 1996.80	EN PROCESO

*Figura 7. Resultados. Revisión de expedientes*

Así mismo se realizó el análisis documental de 20 expedientes sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, de las cuales 10 expediente sí cumplió con el pago íntegro de los devengados y los 10 restante se encuentra en proceso de ejecución es decir avienen cumpliendo con el pago de las pensiones devengadas en la forma y modo acordado, el monto mínimo es la suma de S/. 440 y monto máximo S/. 2,784.80, el cual nos demuestra la efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en la omisión a la asistencia familiar.

Por otro lado, del análisis documental desprende que, los casos llevados en sede fiscal, al aplicar el mencionado principio, le generó grandes beneficios para la parte imputada, tales como la suspensión de ejercitar la acción penal por parte del fiscal, fraccionar hasta un plazo máximo de 9 cuotas el monto de las pensiones de alimentos devengadas, no le genera antecedentes penales al imputado, y sobre todo se cumple con la finalidad que es el pago íntegro de los devengados y el pago de la reparación civil, teniendo en cuenta además que si se llegara a aplicar 2 veces el principio de oportunidad, en una tercera oportunidad estaría impedido de acogerse, más aún cuando no cumplen con el pago de la reparación civil. Por lo que es importante el cumplimiento del acuerdo mediante el uso de dicho principio en sede fiscal, lo que permite el descongestionamiento de la carga procesal.

### **Discusión.**

La discusión consiste en contrastar entre los resultados obtenidos mediante la entrevista, además la finalidad exhibido, así mismo la dogmática jurídica, utilizada en los estudios de trabajos previos, con la cual arroja como resultado un importante sustento en el presente estudio, en concreto la discusión se plantea entre el resultado obtenido y la similitud de los trabajos previos (Angulo, 2022).

Con respecto al objetivo general, se determina que la omisión a la asistencia familiar está relacionado con la atención del principio de oportunidad, lo que permite resolver conflicto de relevancia penal, resaltando fundamentalmente el principio fundamental del niño, es decir el interés superior del niño, la reparación civil a los agraviados, con la aplicación del principio de ocasión de menor gravedad del delito, se satisface el objeto del proceso penal, es decir cumplir con cancelar la pensión de alimentos devengadas, es pertinente dicho principio con la cual conlleva a la resolución de conflictos de baja importancia en nuestra norma penal Gutiérrez (2018), haciendo uso con frecuencia en el delito de omisión a la asistencia familiar (Art. 149, CP), siendo este una forma de resolución de conflicto más célere y eficaz, por otro lado de la misma forma conduce a una proceso de descenso procesal como también abstenerse de

incoar acción penal, en delitos que generaron menor grado de daño, Vegas (2017). Por consiguiente, aunado a ello podemos identificar los efectos procesales de la aplicación del principio de oportunidad como es; alcanzar una justicia rápida y negociada, la resocialización del inculpado, ya que reconoce voluntariamente la comisión del delito, y conviene reparar el daño causado, lo que permite reducir la sobre carga procesal, por tratarse de proceso que favorece a ambas partes mediante el acuerdo negociado.

Con relación al delito de omisión de asistencia familiar previsto en el Art 149 del Código Penal, se debe precisar que, precisando que es un delito contra la familia, en su modalidad de omisión de asistencia familiar, en la forma de incumplimiento de obligación alimentaria según la (Casación 639-2017, 2020), lo que está en el código sustantivo, taxativamente dice lo siguiente “quien omite cumplir una obligación alimentaria tendrá que ser sancionado, sanción que puede ser restrictiva de la libertad como con servicios comunitarios; en el caso de la pena restrictiva de la libertad, será no mayor de tres años”. (Código Penal, 1991).

Para determinar los beneficios para las partes que aguarda el sometimiento al principio de oportunidad, inmerso en el delito de omisión a la asistencia familiar, tanto para el imputado y la agraviada, como sostiene en la entrevista formulada a la Fiscal Fernández, “Es una salida alternativa conveniente, en razón que simplifica el proceso penal, con el principio de oportunidad la parte agraviada puede acceder en menos tiempo a la reparación civil”, no pudiendo hacer uso abusivo o inadecuado de dicho principio ya que el Art. 2 del Código Procesal Penal lo regula, como concluye Lamadrid (2015) “el (PO), que, de acuerdo a la facultad concedida al Fiscal, éste, podrá no ejercitar la acción penal y con ello, pedir el sobreseimiento, claro está que todo ello se realiza bajo ciertos requisitos previstos en la Ley” por otro lado el beneficio que concede al imputado, es fraccionar la suma adeudada con que no puede exceder el plazo máximo de nueve 9 cuotas y no genera antecedentes penales, lo importante el que cumple con el objeto de la condena, es decir el pago íntegro de las pensiones devengadas y la reparación civil , pero al mismo tiempo al mala praxis litigiosa, dificulta el normal desarrollo de la aplicación de dicho principio, al no hacer análisis objetivo del costo y beneficio que genera este principio, los litigantes

pretenden judicializar para estar a la merced de sus clientes, lo que coincidimos en parte con la polémica realizada dirigiéndose de manera general a la idea del uso de aquel principio sin intervención Judicial Angulo (2022), así mismo los autores citada en su investigación sostienen que peso (carga) procesal, es en definitiva la sujeción de que se dan de las acciones que encaminan las partes procesales.

De otro resultado precisamos lo siguiente, la muestra de 20 expedientes Fiscales, obtenemos que en su mayoría (totalidad) de la parte imputada por el delito de omisión de prestación de alimentos, se has acogido al principio de oportunidad, teniendo en cuenta el mecanismo que la ley faculta al fiscal ejercitar la acción penal pública o inhibirse de realizarla San Martín (2015), bajo la premisa que el resultado de la investigación concluye que el uso del precitado principio en el delito pertinente, es un acuerdo negociado que favorece a ambas partes” acorde con la ley adjetiva, CPP el cual prescribe y regula el adecuado uso del precitado principio.

Finalmente, del siguiente resultado, se concluye que, del análisis de 20 Epx. De la fiscalía, se puede visualizar que son procesos por comprenden en primer orden el sometimiento a este principio por el delito ya indicado, por otro lado tenemos el cumplimiento del pago de la pensión de alimentos devengadas, en caso específico, en 10 disposiciones fiscales, se han cumplido en su totalidad (pago íntegro de los devengados) montos que oscilan entre 450.00 y 23,145.59 soles, y en 10 de las disposiciones fiscales están en proceso de ejecución, sumiso en el acogimiento del principio de oportunidad, lo que evidentemente revela la eficacia del uso de dicho principio. Por consiguiente, coincidimos con Burgos (2019) cuando concluye en su investigación citando a Calderón (2011) además doctrinariamente se respalda argumentos que tiene que ver con la rehabilitación propiamente del sentenciado, con la condición que voluntariamente reconozca que ha cometido el delito y que prime su voluntad de readaptarse a la sociedad, con dicho actuar, faculta el sobreseimiento cuando se trate en instancia jurisdiccional, y el archivo en instancias fiscales, de esta manera se estimula a la rápida reparación del daño causado, de esta manera orienta a una política de descarga procesal.



## V. CONCLUSIONES

**Primera:** La omisión de prestaciones de alimentos, está relacionada o existe el condicionamiento y es de carácter voluntario de acogerse al principio de oportunidad en sede fiscal, con el cual se resuelve conflictos de relevancia penal sobre la omisión a la asistencia familiar Art. 149 CP, lo que el ente preponderante es el principio fundamental del interés superior del niño , y teniendo en cuenta los beneficios que brinda al imputado, sin embargo la educación litigiosa que existe en las partes y los abogados defensores, así mismo la falta de capacidad económica de los imputados, la escasa capacitación para negociar, en los operadores de justicia respecto a la forma en que se debe incoar el Principio de Oportunidad, fundamentalmente sobre las ventajas personales y económicas de su aplicación, el cual restringen su adecuada aplicación.

**Segunda:** Existe efectos procesales en el uso del principio de oportunidad, delito de omisión a la asistencia familiar, ya que el Fiscal suspende el ejercicio de la persecución penal y/o solicita el sobreseimiento, el cual permite el archivo de la causa, lo que permite a las partes encontrar justicia de manera más oportuna y célere, permitiendo ahorrar tiempo y recursos que se gastan en un proceso penal.

**Tercera:** El beneficio para las partes es de tal importancia en la aplicación de este instrumento normativo del principio de oportunidad en los delito que contempla la norma sustantiva y adjetiva, no permitiéndole registrar antecedentes penales al imputado, así mismo le brinda las facilidades de poder fraccionar el monto de las pensiones de alimentos devengadas, por otro lado, la víctima o los agraviados reciben una justa reparación civil y el pago íntegro de los devengados, pero la cultura del litigio de las partes muchas veces prefieren proseguir o ir a un proceso penal para resolver el conflicto de relevancia penal, promovido por el interés económico del abogado defensor consiguiendo la vinculación a su patrocinado

hasta la conclusión del proceso; las posibilidades económicas del imputado es fundamental para alcanzar una efectiva aplicación del citado principio.

**Cuarta:** El tiempo promedio otorgado para el cumplimiento, el pago de la obligación alimentaria y reparación civil, no debe exceder el plazo máximo de nueve meses según lo prescrito en el Art. 2 numeral 3 del CPP, se tendrá en cuenta el monto de la liquidación y razonablemente se podrá fraccionar dicha liquidación a efecto que cumpla con pagar en su integridad, para ello dependerá de las condiciones económicas del imputado y el monto adeudado.

## VI. RECOMENDACIONES

- Primera:** A la fiscalía, de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huaraz, a fin que pongan mayor énfasis sobre la aplicación de este instrumento legal del principio de oportunidad en todos los casos en los cuales la ley obliga al fiscal aplicar dicho principio, así mismo en los casos en los que de manera discrecional se puede llegar a un acuerdo reparatorio, dándole importancia a una justicia penal negociada.
- Segunda:** A la comunidad jurídica, realizar un análisis riguroso e integral del artículo 2° del CPP, con la finalidad de ampliar los tipos penales y el uso de dicha herramienta legal del principio de oportunidad, de forma obligatoria, teniendo en consideración que el principio de oportunidad es considerada como complemento del principio de legalidad, consecuentemente es una manera célere y eficiente de resolver conflictos de relevancia penal.
- Tercera:** La comunidad universitaria, debiendo socializar mediante campañas de difusión sobre los beneficios que conlleva el someterse al principio de oportunidad, en toda la República dando énfasis desde la formación universitaria para crear una nueva cultura de resolución de conflictos, teniendo en cuenta la ampliación progresiva de los plazos, en cuanto se refiere a la elevada suma económica.
- Cuarta:** Ministerio Público, debiendo realizar frecuentemente capacitaciones a los fiscales, requerir mayor presupuesto a efecto de establecer fiscalías especializadas en Principio de Oportunidad, con tal hecho se abriría paso a una masiva descarga procesal, obteniendo una justicia penal célere que beneficia en gran manera a las partes y consecuentemente a la comunidad civil.

## REFERENCIAS

- Argoti, E. (2020). *La prisión por el no pago de pensiones alimenticias*. Revista digital de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador, 98-120. Obtenido de <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/palabra/article/view/2884/3429>
- Arias, J. (2020). *Técnicas e instrumento de investigación científica*, Arequipa: Enfoque Consulting.
- Baldino, N., & Romero, D. (2020). *Una visión desde el análisis económico del derecho, La pensión de alimentos en la normativa peruana*. Revista Oficial del Poder Judicial, 354-387.
- Bécar, E. (2020). *El Principio de Interés Superior del Niño: Origen, significado y principales manifestaciones*. *Actualidad Jurídica*, 527-580. Obtenido de <https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/01/AJ42-P527.pdf>
- Bovino, A. (1996) *El principio de oportunidad en el Código Procesal Penal peruano*. *Ius Et Veritas*, 159-169.
- Burgos R. (2019) *Aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, 2019*, Programa De Maestría En Derecho Penal Y Procesal Penal, UCV
- Cabrera, R. (2020) *la Justicia de paz con solución de la carga procesal, basado en concepciones filosóficas jurídicas del pragmatismo y humanismo*. *Revista Ciencia y Tecnología*, 121-131.
- Camara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional. Expediente 26265-2014 (10 de Julio de 2017). Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/fallos/45935-principio-insignificancia-o-bagatela-principio-lesion-significativa-tipo-penal>
- Carnevali R. (2019). *Mecanismos alternativos de solución de conflictos en materia penal - Chile*, Una propuesta de ley ferenda. *Revista Ius et Praxis*, 415-438. Recuperado el 29 de marzo de 2020, de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v25n1/0718-0012-iusetp-25-01-415.pdf>

- Carnevali, R. (2019) *Mecanismo alternativo de solución de conflicto en materia penal - Chile*, Una propuesta de lege ferenda. *Ius Et Praxis*, 415-138.
- Casación 639-2017 (Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República 10 de Noviembre de 2020).
- Castro, F. (2019). *El quantum de la pena en la terminación anticipada*, Lima – 2019 (Tesis de Posgrado en la Universidad Federico Villareal). Lima. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2844/CASTRO%20CHIRINOS%20%20FIDEL%20RAUL%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Coarite, Alberto & et al. (2020). *El Delito de la Omisión a la Asistencia Familiar desde la Criminología Clínica*. Revista de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, 145-159.
- Código Penal. (1991). *Decreto Legislativo 635*.
- Código Procesal Penal . (2004). Lima.
- Constitución Política. (1993). Lima.
- Coronado, H. (2018). *El principio de oportunidad y su aplicación en el distrito judicial de Tacna, durante el período abril de 2008 - diciembre de 2012*. Tacna. Obtenido de <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/9689>
- Corte Superior de Justicia de Junin. (2019). *Pleno Jurisdiccional Distrital Penal*. Huancayo.
- Defensoría del Pueblo. (2018) *El Proceso de Alimentos en el Perú, avances, dificultades y retos*. Lima: Defensoría.
- Defensoría del Pueblo. (2019). *El Delito de, Omisión de Asistencia Familiar en el Perú*. Lima: GAMA.
- El Peruano. (10 de Septiembre de 2021). *Presidenta del Poder Judicial demanda mayor compromiso para reducir la carga procesal*. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/128733-presidenta-del-poder-judicial-demanda-mayor-compromiso-para-reducir-la-carga-procesal>

Espinoza, L., & Atahuchi, S. (2021). *Afectación del principio de desarrollo sostenible y la aplicación del principio de oportunidad en el delito de minería ilegal* (Tesis de pregrado en la Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios ). Madre de Dios.

Expediente 3201-2015-PHC/TC (Tribunal Constitucional 25 de Enero de 2017).

Expediente 6841-2018 (9 de Mayo de 2019).

Expediente N° 1849-2017-PA/TC (Tribunal Constitucional 20 de Octubre de 2020).

Expediente N° 6841-2018 (Corte Superior de Justicia de La Libertad 9 de Mayo de 2019). Obtenido de [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/06/Expediente-6841-2018-0-Omision-a-la-asistencia-familiar-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/06/Expediente-6841-2018-0-Omision-a-la-asistencia-familiar-Legis.pe_.pdf)

Gaitana, K. (2017). *Los Limites a la aplicación del Principio de Oportunidad y los beneficios punitivos otorgados a las FARC-EP*. Revista de la Universidad Sergio Arboleda, 101-129. doi: [https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/cuadernos\\_de\\_derecho\\_penal/article/view/808](https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/cuadernos_de_derecho_penal/article/view/808)

Gálvez, I., & De la Guardia, M. (2016). *La Política Criminal y sus campos de actuación. La experiencia cubana*. Revista de la Facultad de Derecho - Montevideo , 125-154.

Gálvez, T., & Rojas, R. (2011). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Juristas Editores.

Guido, P. (2021). *Principio de oportunidad Bases para simplificar el proceso penal y lograr respuestas jurisdiccionales satisfactorias. Insignificancia, solución de conflicto, suspensión del juicio a prueba*. Revista Jurídica Región Cuyo -Argentina. Obtenido de <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/biblioteca/boletines2/especiales/2021/210610/Penasco.php>

Angulo Gatica (2022) *Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima, 2021*, Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal – UCV, pág. 36.

- Guerra, S. (2019). *La observación en la investigación cualitativa*. Una experiencia en el área de salud. ELSEVIER. <https://www.elsevier.es/es-revista-atencion-primaria-27-articulo-la-observacion-investigacion-cualitativa-una-13384>
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). Mexico DF: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Obtenido de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- INEI. (2018). *Áncash Resultados Definitivos*. Lima.
- Jarrin de Peñalozza, L. (2019). *Derecho de alimentos*. Lima: Centro de Estudios Constitucionales.
- Lamadrid, M. (2015). *El principio de oportunidad como una herramienta de política criminal* (Tesis Doctoral en la Universidad Pompeu Fabra). Barcelona.
- Lezameta, P. (2020). *Criterios que deben utilizar los jueces penales para determinar la pena en caso que el agente cometa un nuevo delito doloso, cuando previamente se ha aplicado principio de oportunidad* (Tesis de pregrado en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello). Cajamarca. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1342/TESIS%20ALIAGA%20-%20SILVA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lopez, Cesar Augusto; et, al. (2017). *Principio De Oportunidad Frente A Los Derechos De Las Victimas En El Sistema Penal Acusatorio En Colombia* (Tesis de Posgrado en la Universidad Libre). Bogota. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/198450151.pdf>
- Ministerio de Justicia. (2014). Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef41b80040999da59d76dd1007ca24da/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ef41b80040999da59d76dd1007ca24da>

- Ministerio Público. (2018). Resolución 1245-2018-MP-FN. reglamento de aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio. Lima.
- Momentiano, S., & et al. (2019). *Exégesis de los delitos contra la familia en el Código Penal peruano*. Lex, 121-144.
- Naranjo, V. (2018). *El Principio de Oportunidad, una experiencia cubana* (Tesis de ). *Revista Jurídica Piélagus*, 57-66.
- Olivos, M. (2018). *La Inconstitucionalidad de Proceso Inmediato en los Delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el Distrito de Lima Sur - 2018*. Lima.
- Ovejero 2020, "El sistema jurídico: del plano a la realidad", Lecciones y Ensayos, Universidad Nacional de Tucumán.
- Peralta, C. (2019) *Principio de oportunidad y criminalización de adicciones*. recuperado de: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/12253>
- Poder Judicial. (21 de Febrero de 2022). [www.gob.pe/institucion/pj](http://www.gob.pe/institucion/pj). Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/585247-omision-a-la-asistencia-familiar-es-el-delito-mas-recurrente-en-el-distrito-judicial-de-lima-este>
- Ramos Nuñez, C. (2007). *Como hacer una Tesis y no envejecer en el intenti*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Real Academia Española. (30 de Noviembre de 2018). *rae.es*. Obtenido de [rae.es: https://dle.rae.es/?id=NpxaH7S](https://dle.rae.es/?id=NpxaH7S)
- Rodríguez (2021) *Criterios jurisdiccionales resarcitorios del daño moral en la reparación civil por violencia sexual a menores de edad*, Lima Este, 2021, Universidad Cesar Vallejo, Escuela de Postgrado, p. 18
- Ruiz, M. (2019). *pj.gob.pe*. Obtenido de [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/39f6de8046d4713da1aea144013c2be7/delito\\_omision\\_asistencia\\_familiar+C+4.+10.pdf?MOD=AJPERE&CACHEID=39f6de8046d4713da1aea144013c2be7](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/39f6de8046d4713da1aea144013c2be7/delito_omision_asistencia_familiar+C+4.+10.pdf?MOD=AJPERE&CACHEID=39f6de8046d4713da1aea144013c2be7)
- Salas, C. (2010). *Principio de oportunidad. derecho y cambio social*. Obtenido de <https://www.derechocambiosocial.com/revista009/principio%20de%20oportunidad.htm>
- Argoti, E. (2020). *La prisión por el no pago de pensiones alimenticias*. Revista digital de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del



Ecuador, 98-120. Obtenido de <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/palabra/article/view/2884/3429>

Arias, J. (2020). *Técnicas e instrumento de investigación científica*, Arequipa: Enfoque Consulting.

Baldino, N., & Romero, D. (2020). *Una visión desde el análisis económico del derecho, La pensión de alimentos en la normativa peruana*. Revista Oficial del Poder Judicial, 354-387.

Bécar, E. (2020). *El Principio de Interés Superior del Niño: Origen, significado y principales manifestaciones*. *Actualidad Jurídica*, 527-580. Obtenido de <https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/01/AJ42-P527.pdf>

Bovino, A. (1996) *El principio de oportunidad en el Código Procesal Penal peruano*. *Ius Et Veritas*, 159-169.

Burgos R. (2019) *Aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, 2019*, Programa De Maestría En Derecho Penal Y Procesal Penal, UCV

Cabrera, R. (2020) *la Justicia de paz con solución de la carga procesal, basado en concepciones filosóficas jurídicas del pragmatismo y humanismo*. *Revista Ciencia y Tecnología*, 121-131.

Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional. Expediente 26265-2014 (10 de Julio de 2017). Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/fallos/45935-principio-insignificancia-o-bagatela-principio-lesion-significativa-tipo-penal>

Carnevali R. (2019). *Mecanismos alternativos de solución de conflictos en materia penal - Chile*, Una propuesta de ley ferenda. *Revista Ius et Praxis*, 415-438. Recuperado el 29 de marzo de 2020, de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v25n1/0718-0012-iusetp-25-01-415.pdf>

Carnevali, R. (2019) *Mecanismo alternativo de solución de conflicto en materia penal - Chile*, Una propuesta de ley ferenda. *Ius Et Praxis*, 415-138.

Casación 639-2017 (Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República 10 de Noviembre de 2020).

- Castro, F. (2019). *El quantum de la pena en la terminación anticipada*, Lima – 2019 (Tesis de Posgrado en la Universidad Federico Villareal). Lima. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2844/CASTRO%20CHIRINOS%20%20FIDEL%20RAUL%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Coarite, Alberto & et al. (2020). *El Delito de la Omisión a la Asistencia Familiar desde la Criminología Clínica*. Revista de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, 145-159.
- Código Penal. (1991). *Decreto Legislativo 635*.
- Código Procesal Penal . (2004). Lima.
- Constitución Política. (1993). Lima.
- Coronado, H. (2018). *El principio de oportunidad y su aplicación en el distrito judicial de Tacna, durante el período abril de 2008 - diciembre de 2012*. Tacna. Obtenido de <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/9689>
- Corte Superior de Justicia de Junin. (2019). *Pleno Jurisdiccional Distrital Penal*. Huancayo.
- Defensoría del Pueblo. (2018) *El Proceso de Alimentos en el Perú, avances, dificultades y retos*. Lima: Defensoría.
- Defensoría del Pueblo. (2019). *El Delito de, Omisión de Asistencia Familiar en el Perú*. Lima: GAMA.
- El Peruano. (10 de Septiembre de 2021). *Presidenta del Poder Judicial demanda mayor compromiso para reducir la carga procesal*. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/128733-presidenta-del-poder-judicial-demanda-mayor-compromiso-para-reducir-la-carga-procesal>
- Espinoza, L., & Atahuchi, S. (2021). *Afectación del principio de desarrollo sostenible y la aplicación del principio de oportunidad en el delito de minería ilegal* (Tesis de pregrado en la Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios) ). Madre de Dios.

Expediente 3201-2015-PHC/TC (Tribunal Constitucional 25 de Enero de 2017).

Expediente 6841-2018 (9 de Mayo de 2019).

Expediente N° 1849-2017-PA/TC (Tribunal Constitucional 20 de Octubre de 2020).

Expediente N° 6841-2018 (Corte Superior de Justicia de La Libertad 9 de Mayo de 2019). Obtenido de [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/06/Expediente-6841-2018-0-Omision-a-la-asistencia-familiar-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/06/Expediente-6841-2018-0-Omision-a-la-asistencia-familiar-Legis.pe_.pdf)

Gaitana, K. (2017). *Los Límites a la aplicación del Principio de Oportunidad y los beneficios punitivos otorgados a las FARC-EP*. Revista de la Universidad Sergio Arboleda, 101-129. Doi: [https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/cuadernos\\_de\\_derecho\\_penal/article/view/808](https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/cuadernos_de_derecho_penal/article/view/808)

Gálvez, I., & De la Guardia, M. (2016). *La Política Criminal y sus campos de actuación. La experiencia cubana*. Revista de la Facultad de Derecho - Montevideo , 125-154.

Gálvez, T., & Rojas, R. (2011). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Juristas Editores.

Guido, P. (2021). *Principio de oportunidad Bases para simplificar el proceso penal y lograr respuestas jurisdiccionales satisfactorias. Insignificancia, solución de conflicto, suspensión del juicio a prueba*. Revista Jurídica Región Cuyo -Argentina. Obtenido de <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/biblioteca/boletines2/especiales/2021/210610/Penasco.php>

Angulo Gatica (2022) *Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima, 2021*, Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal – UCV, pág. 36.

Guerra, S. (2019). *La observación en la investigación cualitativa*. Una experiencia en el área de salud. ELSEVIER.

<https://www.elsevier.es/es-revista-atencion-primaria-27-articulo-la-observacion-investigacion-cualitativa-una-13384>

Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). Mexico DF: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Obtenido de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

INEI. (2018). *Áncash Resultados Definitivos*. Lima.

Jarrin de Peñaloza, L. (2019). *Derecho de alimentos*. Lima: Centro de Estudios Constitucionales.

Lamadrid, M. (2015). *El principio de oportunidad como una herramienta de política criminal* (Tesis Doctoral en la Universidad Pompeu Fabra). Barcelona.

Lezameta, P. (2020). *Criterios que deben utilizar los jueces penales para determinar la pena en caso que el agente cometa un nuevo delito doloso, cuando previamente se ha aplicado principio de oportunidad* (Tesis de pregrado en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo). Cajamarca. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1342/TESIS%20ALIAGA%20-%20SILVA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Lopez, Cesar Augusto; et, al. (2017). *Principio De Oportunidad Frente A Los Derechos De Las Victimas En El Sistema Penal Acusatorio En Colombia* (Tesis de Posgrado en la Universidad Libre). Bogota. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/198450151.pdf>

Ministerio de Justicia. (2014). Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef41b80040999da59d76dd1007ca24da/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ef41b80040999da59d76dd1007ca24da>

Ministerio Público. (2018). Resolución 1245-2018-MP-FN. reglamento de aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio. Lima.

- Momenthiano, S., & et al. (2019). *Exégesis de los delitos contra la familia en el Código Penal peruano*. Lex, 121-144.
- Naranjo, V. (2018). *El Principio de Oportunidad, una experiencia cubana* (Tesis de ). *Revista Jurídica Piélagus*, 57-66.
- Olivos, M. (2018). *La Inconstitucionalidad de Proceso Inmediato en los Delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el Distrito de Lima Sur - 2018*. Lima.
- Ovejero 2020, "El sistema jurídico: del plano a la realidad", Lecciones y Ensayos, Universidad Nacional de Tucumán.
- Peralta, C. (2019) *Principio de oportunidad y criminalización de adicciones*. recuperado de: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/12253>
- Poder Judicial. (21 de Febrero de 2022). [www.gob.pe/institucion/pj](http://www.gob.pe/institucion/pj). Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/585247-omision-a-la-asistencia-familiar-es-el-delito-mas-recurrente-en-el-distrito-judicial-de-lima-este>
- Ramos Nuñez, C. (2007). *Como hacer una Tesis y no envejecer en el intenti*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Real AcadémiA Española. (30 de Noviembre de 2018). *rae.es*. Obtenido de [rae.es: https://dle.rae.es/?id=NpxaH7S](https://dle.rae.es/?id=NpxaH7S)
- Rodríguez (2021) *Criterios jurisdiccionales resarcitorios del daño moral en la reparación civil por violencia sexual a menores de edad*, Lima Este, 2021, Universidad Cesar Vallejo, Escuela de Postgrado, p. 18
- Ruiz, M. (2019). *pj.gob.pe*. Obtenido de [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/39f6de8046d4713da1aea144013c2be7/delito\\_omision\\_asistencia\\_familiar+C+4.+10.pdf?MOD=AJPERE&CACHEID=39f6de8046d4713da1aea144013c2be7](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/39f6de8046d4713da1aea144013c2be7/delito_omision_asistencia_familiar+C+4.+10.pdf?MOD=AJPERE&CACHEID=39f6de8046d4713da1aea144013c2be7)
- Salas, C. (2010). *Principio de oportunidad. derecho y cambio social*. Obtenido de <https://www.derechoycambiosocial.com/revista009/principio%20de%20oportunidad.htm>
- Suarez, M. (2013). *EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA* . Quito.

- Tejada, C., & Acevedo, E. (2021). *Incumplimiento de la obligación alimentaria por principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú*. Veritas Et Scientia, 53-68. doi: <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/460/369>
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2006). *Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa*. New York: Naciones Unidas. Recuperado el 2 de abril de 2020, de [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual\\_sobre\\_programas\\_de\\_justicia\\_restaurativa.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf)
- Valenzuela, M. (2017). *La Filiación materno-paterna como garantía de plena identidad biológica de las niñas*. Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica, 29-54.
- Verduro, (2020). Investigación descriptiva. <https://es.slideshare.net/wenceslao/investigacion-descriptiva-5366924>
- Vecina, J., & Vicente, T. (2017). *Las manifestaciones del Principio de Oportunidad en el proceso penal español*. Derecho & Sociedad, 307-323.
- Velásquez, C. (2021). *La relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión de asistencia familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto*. Revista Científica Ratio Iure, 59-75.
- Velásquez (2020). *El principio de oportunidad frente al conflicto penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Ministerio Público de Chachapoyas, en el año 2017*. recuperado de: <https://repositorio.untrm.edu.pe/handle/UNTRM/2129>
- Villavicencia, F. (2019). *El Delito de Omisión de Asistencia Familiar*. Lima: Instituto Pacífico.
- Zehr, H. (2010). *Justicia Restaurativa*. New York.

# **ANEXOS**

## Anexo 1.

### Matriz de consistencia

Título: La Omisión a la Asistencia Familiar y la Aplicación del Principio de Oportunidad en Sede Fiscal de Huaraz, año 2021									
Problemas		Objetivos		Variables e indicadores					
Problema General:		Objetivo general:		Categoría 1: Omisión a la asistencia familiar					
				Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento		
¿De qué manera la omisión a la asistencia familiar se relaciona con la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal de Huaraz, año 2021?		Determinar si la omisión a la asistencia familiar se relaciona con la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal de Huaraz, año 2021..		Obligación alimentaria	-Derecho de alimentos -Vínculo paterno filial	1- 7	Guía de Entrevista única estructurada		
				Cumplimiento de obligación alimentaria	-Pronunciamiento Judicial -Pago efectivo	2- 7	Guía de Entrevista única estructurada		
				Categoría 2: Principio de oportunidad					
				Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento		
Problemas Específicos 1. ¿Cuáles son los efectos procesales de la aplicación principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en sede fiscal de Huaraz, año 2021?  2. ¿Cuáles son los beneficios para las partes, de aplicar el principio de oportunidad en los delitos de . de asistencia familiar en sede fiscal de Huaraz, año 2021?  3. ¿Cuáles es el tiempo promedio otorgado para el cumplimiento del pago de la obligación alimentaria y el pago de la reparación civil en sede fiscal de Huaraz, año 2021?.		Objetivos Específicos: 1. Identificar los efectos procesales de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en sede fiscal de Huaraz, año 2021.  2. Identificar los beneficios para las partes, de aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar en sede fiscal de Huaraz, año 2021.  3. Identificar el tiempo promedio otorgado para el cumplimiento del pago de la obligación alimentaria y el pago de la reparación civil en sede fiscal de Huaraz, año 2021.		Proceso Penal	-Delito de Omisión a la asistencia familiar -Sentencia Penal -	1- 7	Guía de Entrevista única estructurada		
				Celeridad procesal	-Labor fiscal -Tiempo de proceso -Descarga procesal -Relevancia Social -Reparación civil -	1- 7	Guía de Entrevista única estructurada		
<b>Diseño de investigación:</b>		<b>Escenario de estudio y Participantes:</b>		<b>Técnicas e instrumentos:</b>		<b>Rigor científico:</b>		<b>Método de análisis de datos:</b>	



<p>Enfoque: Cualitativo  Tipo: Aplicada  Método: Inductivo/ deductivo  Diseño: Estudio de casos analítico - exploratorio</p>	<p>Escenario de estudio: La primera y cuarta Fiscalías Penal Corporativas del Distrito Fiscal de Huaraz 2021.  Participantes: 9 Fiscales, entre Fiscal Provincial Titular y Fiscales Adjuntos Provinciales cuya experiencia oscila entre 4 a 11 años de experiencia, y 6 asistente en función fiscal y asistente administrativo.</p>	<p>Técnicas: Entrevista  Análisis documental  Instrumentos: Guía de Entrevista estructurada</p>	<p>Se procedió a la construcción teórica, y corroborar la validación de instrumentos utilizados y validados por los profesionales entrevistados; de igual forma se cumplió con los alcances de la Guía de Elaboración de Tesis otorgada por la Universidad César Vallejo.</p>	<p>De tipo aplicada, se ha utilizado el método dogmático (estudio de teorías y doctrinas constitucionales y penales) descriptivo (se describió la conducta de los operadores jurídicos cuando toman conocimiento de este tipo de casos), se realizó una reducción y categorización, que comprende: i) La reducción de datos (selección y condensación); ii) Presentación de datos (resúmenes estructurados, clasificaciones) iii) Elaboración de conclusiones (A partir de la extracción de datos). Para ello, se utilizará el enfoque de estudio (análisis).</p>
--	--	---	---	---

## Anexo 2.

### Matriz de categorización

Problemas	Objetivos	Categoría	Sub categoría	Códigos
<b>General</b> ¿De qué manera la omisión a la asistencia familiar se relaciona con la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal de Huaraz, año 2021?	<b>General</b> Determinar si la omisión a la asistencia familiar se relaciona con la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal de Huaraz, año 2021..	Omisión a la asistencia familiar	<b>- Obligación alimentaria</b>	P001 P002 P003
			<b>Cumplimiento de obligación alimentaria</b>	P004 P005 P006
<b>Específicos</b> 4. ¿Cuáles son los efectos procesales de la aplicación principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en sede fiscal de Huaraz, año 2021?  4. ¿Cuáles son los beneficios para las partes, de aplicar el principio de oportunidad en los delitos de . de asistencia familiar en sede fiscal de Huaraz, año 2021?  5. ¿Cuáles es el tiempo promedio otorgado para el cumplimiento del pago de la obligación alimentaria y el pago de la reparación civil en sede fiscal de Huaraz, año 2021?.	<b>Específicos</b>  1. Identificar los efectos procesales de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en sede fiscal de Huaraz, año 2021.  2. Identificar los beneficios para las partes, de aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar en sede fiscal de Huaraz, año 2021.  3. Identificar el tiempo promedio otorgado para el cumplimiento del pago de la obligación alimentaria y el pago de la reparación civil en sede fiscal de Huaraz, año 2021	Principio de oportunidad	<b>Proceso Penal</b>	P007 P008
			<b>Celeridad procesal</b>	P009 P010 P011

**ANEXO 3.**

*3.1 Instrumento/s*

**GUÍA DE ENTREVISTA**



**ESCUELA DE POSTGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL**

**LA OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA APLICACIÓN DEL  
PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN SEDE FISCAL DE HUARAZ, AÑO  
2021**

**Entrevista**

**Nombre:** .....

**Cargo:** .....

**Especialidad:** .....

- 1. Cuál es el promedio de casos de delito de omisión de asistencia familiar que ingresan de manera mensual a su Despacho Fiscal**

---

---

---

---

- 2. Cuál es el tiempo promedio que dura el proceso penal por omisión de asistencia familiar**

---

---

---

---

- 3. ¿Según su apreciación cual es un principal motivo del incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del imputado?**

---

---

---

---

4. **¿Qué efectos procesales a nivel fiscal genera la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar?**

---

---

---

---

5. **¿Qué beneficios obtienen las partes al aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar?**

---

---

---

---

6. **¿Cuál es el tiempo promedio que se le concede al imputado para poder cumplir con el pago de la reparación civil?**

---

---

---

---

7. **¿Cuál es su opinión en relación a la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar y el interés superior del niño?**

---

---

---

---

### Guía de entrevistas

<b>Categoría 1: Omisión a la asistencia familiar</b>	
	<b>Sub categoría:</b> Obligación alimentaria
<b>1</b>	¿Cuál es el promedio de casos de delito de omisión de asistencia familiar que ingresan de manera mensual a su Despacho Fisca?
	<b>Sub categoría:</b> Cumplimiento de obligación alimentaria
<b>2</b>	¿Según su apreciación cual es un principal motivo del incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del imputado?
	<b>Sub categoría:</b> Proceso Penal
<b>3</b>	¿Cuál es el tiempo promedio que dura el proceso penal por omisión de asistencia familiar?

<b>Categoría 2: Principio de Oportunidad</b>	
	<b>Sub categoría:</b> Celeridad procesal
<b>1</b>	¿Qué beneficios obtienen las partes al aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar?
	<b>Sub categoría:</b> Descarga procesal
<b>2</b>	¿Qué efectos procesales a nivel fiscal genera la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar?
	<b>Sub categoría:</b> Interés social
<b>3</b>	¿Cuál es su opinión en relación a la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar y el interés superior del niño?
	<b>Sub categoría:</b> Reparación civil
<b>4</b>	¿Cuál es el tiempo promedio que se le concede al imputado para poder cumplir con el pago de la reparación civil?

### Análisis Documental

Ficha de investigación documental

FICHA N°

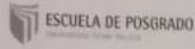
3.2. Recolección de datos

Instrumento de guía de análisis documental								
Objeto de estudio: Carpetas Fiscal sobre omisión de asistencia familiar								
	Carpeta N°	Fiscalía	Imputado	Principio de oportunidad	MONTO QUE ADEUDA	Cumplimiento		
						Total	Parcial	No cumple
1	917-2021	6TA-F.P.P.C.HZ	M.N.A.G	03/04/2022	S/. 2500.00	SI		
2	910-2021	6TA-F.P.P.C.HZ	B.R.L.P	10/03/2022	S/.3345.30	SI		
3	81-2021	6TA-F.P.P.C.HZ	R.L.G.A	02/24/2022	S/.465.68	SI		
4	615-2021	6TA-F.P.P.C.HZ	F.T.P.O	11/17/2021	S/. 12 365 14	SI		
5	912-2021	6TA-F.P.P.C.HZ	J.E.F.G	15/04/2022	S/. 23 145 59	SI		
6	428-2021	6TA-F.P.P.C.HZ	T.E.C.B	20/12/2022	S/. 9 368 08	SI		
7	719-2021	1RA-F.P.P.C.HZ	T.C.P.J	18/10/2021	S/.753.53	EN PROCESO		
8	38-2021	1RA-F.P.P.C.HZ	C.B.N.R	15/03/2021	S/.500	EN PROCESO		
9	630-2021	1RA-F.P.P.C.HZ	A.P. J.J	03/09/2021	S/.3314	EN PROCESO		
10	851-2021	1RA-F.P.P.C.HZ	H.R.V.M	29/11/2021	S/. 211.925	EN PROCESO		
11	869-2021	1RA-F.P.P.C.HZ	G.M.M.R	02/12/2021	S/. 2784.80	EN PROCESO		
12	595-2021	1RA-F.P.P.C.HZ	H.M.A	26/07/2021	S/. 600	EN PROCESO		
13	856-2021	1RA-F.P.P.C.HZ	M.A.P	01/12/2021	S/.782.80	EN PROCESO		
14	456-2021	1RA-F.P.P.C.HZ	A.S.A	16/06/2021	S/.2079.04	EN PROCESO		
15	145-2021	1RA-F.P.P.C.HZ	M.Y.B.C	11/02/2021	S/. 440	EN PROCESO		

16	795-2021	1RA-F.P.P.C.HZ	J.A.H.G	20/10/2021	S/. 450	SI		
17	675-2021	1RA-F.P.P.C.HZ	E.E.G.F	11/09/2021	S/.660	SI		
18	592-2021	1RA-F.P.P.C.HZ	A.H.W	29/07/2021	S/. 600	SI		
19	532-2021	1RA-F.P.P.C.HZ	A.C.R.D.	20/06/2021	S/. 880	SI		
20	741-2021	1RA-F.P.P.C.HZ	N.S.R.M	23/08/2021	S/. 1996.80	EN PROCESO		

**Anexo 4.**

*Validación de instrumentos*



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- I.1. Apellidos y Nombres: Rodríguez Trujillo Yoholvy Yulet
- I.2. Cargo e institución donde labora: Juez Especializado en lo Penal – Corte Superior de Justicia de Lima Este – Poder Judicial
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- I.4. Autor del Instrumento: Lily María Trujillo Lora

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

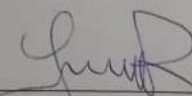
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

100%
------

Lima, 04 de junio del 2022

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI N°: 42507496 Cel.: 943247276



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE SOBRE CATEGORIA N° 02: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**

N°	DIMENSIONES / items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
<b>SUBCATEGORIA 1: CELERIDAD PROCESAL</b>								
1	¿Desde su punto de vista, qué beneficios obtienen el imputado al aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar?	X		X		X		
2	¿Desde su punto de vista, qué beneficios obtienen la parte agraviada al aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar?	X		X		X		
3	¿Desde su punto de vista, aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar permite una solución más breve?	X		X		X		
<b>SUBCATEGORIA 2: DESCARGA PROCESAL</b>								
1	¿Desde su punto de vista, qué efectos procesales a nivel fiscal genera la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar?	X		X		X		
2	¿Desde su punto de vista, aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar reduce la carga fiscal?	X		X		X		
3	¿Considera usted, que aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar a nivel Fiscal, contribuye a la descarga judicial?	X		X		X		
<b>SUBCATEGORIA 3: INTERES SOCIAL</b>								
1	¿Para usted, cuál es la relación de aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar con el interés superior del niño?	X		X		X		
2	Para usted, la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar resulta de interés social?	X		X		X		
3	¿Cree usted que, la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar contribuye con satisfacer oportunamente las necesidades postergadas de los menores alimentistas?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): 100%

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable  No aplicable  No aplicable

DNI: 42507496

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: RODRIGUEZ TRUJILLO YOHOLVY YULET

Especialidad del validador: Maestro en Investigación y Docencia Universitaria

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente -dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es preciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

04 de Junio del 2022

Firma del Experto Informante



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE SOBRE CATEGORIA N° 01: OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR**

N°	DIMENSIONES / ítems SUBCATEGORIA 1: OBLIGACIÓN ALIMENTARIA	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Para usted, quienes son los principales obligados a prestar los alimentos?	X		X		X		
2	¿Según usted, cual es la importancia de cumplir con la obligación de prestar alimentos ordenado por sentencia judicial?	X		X		X		
3	¿Según su apreciación cual es un principal motivo del incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del imputado?	X		X		X		
4	<b>SUBCATEGORIA 2: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA</b> Según usted, cuales son las consecuencias jurídicas de no cumplir la obligación de pagar los alimentos ordenado por sentencia judicial?	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Desde su punto de vista, por qué los imputados esperan que se llegue a proceso penal para cumplir con su obligación de pagar los alimentos?	X		X		X		
6	¿Para usted, además de cumplir su obligación de pagar los alimentos, debería pagarse una reparación civil en favor del menor alimentista?	X		X		X		
7	<b>SUBCATEGORIA 3: PROCESO PENAL</b> ¿Según usted, cual es el promedio de casos de delito de omisión de asistencia familiar que ingresan de manera mensual a un Despacho Fiscal?	Si	No	Si	No	Si	No	
8	¿Desde su punto de vista, cuál es el tiempo promedio que dura el proceso penal por omisión de asistencia familiar?	X		X		X		
9	¿Para usted, el proceso penal por omisión de asistencia familiar debería ser en un tiempo más breve?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **100%**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [ X ]**

Aplicable después de corregir [ ]

No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: **Mg: RODRIGUEZ TRUJILLO YOHOLVY YULET**

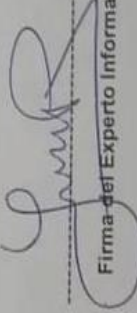
DNI: 42507496

Especialidad del validador: **Maestro en Investigación y Docencia Universitaria**

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

04 de junio del 2022

  
Firma del Experto Informante.

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Torres Robles Hibeth Legnny
- I.2. Cargo e institución donde labora: Juez de Paz Letrado Y JIP de Aija
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- I.4. Autor del Instrumento: Lily Maria Trujillo Lora

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Lima, 04 de junio del 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI N°: 41109884 Cel: 950325855

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE SOBRE CATEGORIA N° 02: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	<b>SUBCATEGORIA 1: CELERIDAD PROCESAL</b> ¿Desde su punto de vista, qué beneficios obtienen el imputado al aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar?	✓		✓		✓		
2	¿Desde su punto de vista, qué beneficios obtienen la parte agraviada al aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar?	✓		✓		✓		
3	¿Desde su punto de vista, aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar permite una solución más breve?	✓		✓		✓		
	<b>SUBCATEGORIA 2: DESCARGA PROCESAL</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Desde su punto de vista, qué efectos procesales a nivel fiscal genera la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar?	✓		✓		✓		
2	¿Desde su punto de vista, aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar reduce la carga fiscal?	✓		✓		✓		
3	¿Considera usted, que aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar a nivel Fiscal, contribuye a la descarga judicial?	✓		✓		✓		
	<b>SUBCATEGORIA 3: INTERES SOCIAL</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Para usted, cuál es la relación de aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar con el interés superior del niño?	✓		✓		✓		
2	Para usted, la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar resulta de interés social?	✓		✓		✓		
3	¿Cree usted que, la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar contribuye con satisfacer oportunamente las necesidades postergadas de los menores alimentistas?	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **SI HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [ x ]**      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

DNI: 41109884

Apellidos y nombres del juez validador: **TORRES ROBLES HIBETH LEGNYY**

Especialidad del validador: **Maestra en Gestión Pública**

06 de Junio del 2022

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE SOBRE CATEGORIA N° 01: OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR**

N°	DIMENSIONES / ítems SUBCATEGORIA 1: OBLIGACIÓN ALIMENTARIA	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
1	¿Para usted, quienes son los principales obligados a prestar los alimentos?	✓		✓		✓		
2	¿Según usted, cual es la importancia de cumplir con la obligación de prestar alimentos ordenado por sentencia judicial?	✓		✓		✓		
3	¿Según su apreciación cual es un principal motivo del incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del imputado?	✓		✓		✓		
4	<b>SUBCATEGORIA 2: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA</b> Según usted, cuales son las consecuencias jurídicas de no cumplir la obligación de pagar los alimentos ordenado por sentencia judicial?	SI	No	SI	No	SI	No	
5	¿Desde su punto de vista, por qué los imputados esperan que se llegue a proceso penal para cumplir con su obligación de pagar los alimentos?	✓		✓		✓		
6	¿Para usted, además de cumplir su obligación de pagar los alimentos debería pagarse una reparación civil en favor del menor alimentista?	✓		✓		✓		
7	<b>SUBCATEGORIA 3: PROCESO PENAL</b> ¿Según usted, cuál es el promedio de casos de delito de omisión de asistencia familiar que ingresan de manera mensual a un Despacho Fiscal?	SI	No	SI	No	SI	No	
8	¿Desde su punto de vista, cuál es el tiempo promedio que dura el proceso penal por omisión de asistencia familiar?	✓		✓		✓		
9	¿Para usted, el proceso penal por omisión de asistencia familiar debería ser en un tiempo más breve?	✓		✓		✓		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** SI HAY SUFICIENCIA

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [X]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

DNI: 41109884

**Apellidos y nombres del juez validador:** Mg: TORRES ROBLES HIBETH LEGGNY

**Especialidad del validador:** Maestra en Gestión Pública

06 de junio del 2022

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto icónico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

-----  
**Firma del Experto Informante.**

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Víctor Armando Olivares Velarde*  
 1.2. Cargo e institución donde labora: *Juez Penal de Huaraz*  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de Entrevista*  
 1.4. Autor del Instrumento: *Lily María Trujillo Lora*

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Lima, 04 de junio del 2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Dr. VICTOR ARMANDO OLIVARES VELARDE  
 JUEZ (S)  
 JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUARAZ  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE SOBRE CATEGORIA N° 02: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
1	SUBCATEGORIA 1: CELERIDAD PROCESAL ¿Desde su punto de vista, qué beneficios obtienen el imputado al aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar?	✓		✓		✓		
2	¿Desde su punto de vista, qué beneficios obtienen la parte agraviada al aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar?	✓		✓		✓		
3	¿Desde su punto de vista, aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar permite una solución más breve?	✓		✓		✓		
	SUBCATEGORIA 2: DESCARGA PROCESAL	SI	No	SI	No	SI	No	
1	¿Desde su punto de vista, qué efectos procesales a nivel fiscal genera la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar?	✓		✓		✓		
2	¿Desde su punto de vista, aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar reduce la carga fiscal?	✓		✓		✓		
3	¿Considera usted, que aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar a nivel Fiscal, contribuye a la descarga judicial?	✓		✓		✓		
	SUBCATEGORIA 3: INTERES SOCIAL	SI	No	SI	No	SI	No	
1	¿Para usted, cuál es la relación de aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar con el interés superior del niño?	✓		✓		✓		
2	Para usted, la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar resulta de interés social?	✓		✓		✓		
3	¿Cree usted que, la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar contribuye con satisfacer oportunamente las necesidades postergadas de los menores alimentistas?	✓		✓		✓		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** SI HAY SUFICIENCIA

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [x] Aplicable después de corregir [ ]

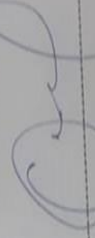
No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Mg: VICTOR ARMANDO OLIVARES VALVERDE

DNI: 41263527

**Especialidad del validador:** Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales.

06 de Junio del 2022



Firma del Experto Informante.  
**Dr. VICTOR ARMANDO OLIVARES VALVERDE**  
 JUEZ (R)  
 JUZGADO PENAL IMPERSONAL DE MALDONADO

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formalizado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE SOBRE CATEGORIA N° 01: OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR**

N°	DIMENSIONES / Items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
	<b>SUBCATEGORIA 1: OBLIGACIÓN ALIMENTARIA</b>							
1	¿Para usted, quienes son los principales obligados a prestar los alimentos?	✓		✓		✓		
2	¿Según usted, cual es la importancia de cumplir con la obligación de prestar alimentos ordenado por sentencia judicial?	✓		✓		✓		
3	¿Según su apreciación cual es un principal motivo del incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del imputado?	✓		✓		✓		
	<b>SUBCATEGORIA 2: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA</b>							
4	Según usted, cuales son las consecuencias jurídicas de no cumplir la obligación de pagar los alimentos ordenado por sentencia judicial?	SI	No	SI	No	SI	No	
5	¿Desde su punto de vista, por qué los imputados esperan que se llegue a proceso penal para cumplir con su obligación de pagar los alimentos?	✓		✓		✓		
6	¿Para usted, además de cumplir su obligación de pagar los alimentos debería pagarse una reparación civil en favor del menor alimentista?	✓		✓		✓		
	<b>SUBCATEGORIA 3: PROCESO PENAL</b>							
7	¿Según usted, cuál es el promedio de casos de delito de omisión de asistencia familiar que ingresan de manera mensual a un Despacho Fiscal?	SI	No	SI	No	SI	No	
8	¿Desde su punto de vista, cuál es el tiempo promedio que dura el proceso penal por omisión de asistencia familiar?	✓		✓		✓		
9	¿Para usted, el proceso penal por omisión de asistencia familiar debería ser en un tiempo más breve?	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

DNI: 41263527

Apellidos y nombres del juez validador: Mg: VICTOR ARMANDO OLIVARES VALVERDE

Especialidad del validador: Maestro en Derecho en mención en Ciencias Penales

06 de junio del 2022

  
 Firma del Experto Informante.  
**Dr. VICTOR ARMANDO OLIVARES VALVERDE**  
 JUEZ (S)  
 AUXILIADO PENAL IMPERSONAL DE HUARAZ  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión





**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal de Huaraz, año 2021", cuyo autor es TRUJILLO LORA LILY MARIA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido de 17.00%, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 02 de Agosto del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL <b>DNI:</b> 07658393 <b>ORCID</b> 0000-0003-4776-2152	Firmado digitalmente por: DALIMASL el 13-08-2022 20:07:03

Código documento Trilce: TRI - 0388320